

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ

**COLEGIO SAN
JOSE I.E.D.**



**MANUAL DE CONVIVENCIA
202**

*“La educación no crea al hombre, le ayuda a crearse a sí mismo” M.
Debesse*

Carrera 79D N° 42A-25 sur Tel.: (601)555 4994 Ext 2001
Cedsanjose8@educacionbogota.edu.c

INDICE

EJE 1: IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

Capítulo 1: Horizonte institucional.

Artículo 1: Misión.

Artículo 2: Visión.

Artículo 3: Filosofía institucional.

Artículo 4: Símbolos de nuestra institución.

Artículo 5: Reseña Histórica del colegio.

Artículo 6: Perfil del estudiante que queremos formar.

Artículo 7: Perfil del Docente

Capítulo 2: Definición de Convivencia y Manual de Convivencia.

Artículo 8: Concepción teórica de la convivencia.

Artículo 9: ¿Qué es el Manual de Convivencia?

Capítulo 3: Sustento legal.

Artículo 10: Definiciones desde el Decreto recopilatorio 1075 de 2015 y la ley 1620 de 2013.

Artículo 11: Marco legal que soporta el presente Manual.

Artículo 12: Sentencia T-671 DE 2003

Artículo 13: Sentencia de la Corte Constitucional 519 de 1992 y (Sentencia t-767 julio 22 de 2005)

Artículo 14: valores humanos fundamentales.

EJE 2: DERECHOS HUMANOS.

Capítulo 4: De los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 15: Derechos de los estudiantes.

Artículo 16: Derechos de los padres de familia.

Artículo 17: Derechos de los empleados públicos.

Capítulo 5: Acuerdos generales de convivencia.

EJE 3: PROCESOS PREVENTIVOS.

Capítulo 6: Atención a población en condición de discapacidad o con talentos excepcionales.

Artículo 18: Compromisos de los Padres de estudiantes en condición de discapacidad.

Artículo 19: Apoyo para comprender la diversidad

Capítulo 7: La prevención de la violencia, el acoso escolar, las conductas suicidas y el consumo de sustancias psicoactivas.

Capítulo 8: Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, Ley 1620 de 2013. Componentes, protocolos.

Capítulo 9: Prevención del riesgo.

Artículo 20: Plan escolar para la Gestión de Riesgos (PEGER).

Artículo 21: Entornos Escolares Seguros

Artículo 22: Pasos Básicos Para La Atención De Accidentes Escolares.

Capítulo 10: Orientación escolar.

Artículo 23: En Preescolar y Primaria.

Artículo 24: En Bachillerato.

Capítulo 11: Servicio social obligatorio.

EJE 4: PROCESOS FORMATIVOS.

Capítulo 12: Proyectos pedagógicos.

Artículo 25: Definición de Formación, procesos formativos.

Artículo 26: De los proyectos formativos o proyectos pedagógicos.

Capítulo 13: de la organización del tiempo y la presentación personal.

Artículo 27: Porte del uniforme.

Artículo 28: horario de entrada y salida de estudiantes.

Artículo 29: de los permisos de estudiantes y presentación de excusas.

EJE 5: PROCESOS DE PARTICIPACIÓN.

Capítulo 14: qué es participación, mecanismos de participación escolar.

Capítulo 15: del Gobierno Escolar.

Capítulo 16: Del Consejo Directivo.

Artículo 30: conformación del Consejo Directivo.

Artículo 31: funciones del Consejo Directivo.

Capítulo 17: de los Directivos: rectoría y coordinación.

Artículo 32: De las Funciones.

Capítulo 18: Consejo Académico.

Artículo 33: conformación del Consejo Académico.

Artículo 34: Funciones del Consejo Académico.

Artículo 35: Funciones del Comité de Evaluación y Promoción.

Capítulo 19: de la asamblea de docentes.

Capítulo 20: del liderazgo estudiantil.

Capítulo 21: Conformación del Comité de Escolar de Convivencia.

Artículo 36: Funciones del comité escolar de convivencia.

Capítulo 22: del personero(a) estudiantil.

Artículo 37: De la elección del personero (a), requisitos, proceso de elección y revocatoria.

Artículo 38: Revocatoria del personero.

Artículo 39: Funciones del personero(a).

Capítulo 23: Funciones del Representante de Curso.

Capítulo 24: del Consejo Estudiantil.

Artículo 40: De la conformación del Consejo Estudiantil.

Artículo 41: Funciones del Consejo Estudiantil.

Capítulo 25: de la contraloría estudiantil, los cabildantes y vigía ambiental.

Artículo 42: contraloría estudiantil

Artículo 43: Cabildante estudiantil

Artículo 44: Vigía Ambiental.

Capítulo 26: de la Asamblea General y el consejo de padres de familia.

EJE 6: DE LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS.

Capítulo 27: Definiciones relacionadas con la resolución de conflictos.

Artículo 45: Definición de Conflicto, el conflicto en la escuela y el aula.

Capítulo 28: El Proyecto Hermes en la resolución de conflictos.

EJE 7: EL DEBIDO PROCESO Y DE EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Capítulo 29: deberes aplicables a los derechos

Artículo 46: Deberes de los estudiantes.

Capítulo 30: del Debido Proceso.

Artículo 47: Etapas del Debido Proceso

Artículo 48: Instancias de los procesos formativos en el Debido Proceso.

Artículo 49: Faltas contra los integrantes de la comunidad educativa y la convivencia

Artículo 50: Acciones correctivas y restitutivas en las situaciones de tipo I, II y III según el debido Proceso.

Artículo 51: Procedimientos e instancias para garantizar el derecho a la defensa del estudiante en el ámbito convivencial. (Según Ley 1620 de 2013)

Artículo 52: Aplicación de correctivos pedagógicos y disciplinarios.

Artículo 53: Procedimiento para la atención de las faltas leves.

Artículo 54: Correctivo en las faltas Graves.

Artículo 55: Correctivo en las faltas gravísimas.

Artículo 56: Rutas de atención.

EJE 8: EDUCACIÓN INCLUSIVA.

Artículo 57 contextualización.

Artículo 58 desarrollo de la normatividad en Colombia.

Artículo 59 conceptos fundamentales.

Artículo 60 protocolo de educación inclusiva.

EJE 9: SERVICIOS INSTITUCIONALES.

Artículo 75: Biblioteca.

Artículo 76: Alimentación escolar.

EJE 10. Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos-Comité distrital de convivencia Escolar.

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES – SIEE.
CONCEPTOS PEDAGÓGICOS PARA LA COMPRESIÓN DEL SIEE DEL
COLEGIO SAN JOSÉ.**

ARTÍCULO 1. ORGANIZACIÓN CURRICULAR.

ARTÍCULO 2. CONCEPTO DE EVALUACIÓN EN EL COLEGIO SAN JOSÉ

2.1. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN EL COLEGIO SAN JOSÉ

ARTÍCULO

3. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN EN EL COLEGIO SAN JOSÉ

ARTÍCULO 4. ESTRATEGIAS PARA LA EVALUACIÓN

4.1. ESTRATEGIAS ADICIONALES PARA LOS ESTUDIANTES CON ALGUNA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

5.1. CRITERIOS PEDAGÓGICOS

5.1.1. Evaluación para el desarrollo de competencias

5.1.2. Evaluación semestral

5.1.2.1. Mecanismos para resolver inasistencias a las evaluaciones semestrales

5.1.3. Los procesos de Autoevaluación de los estudiantes

5.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN – MEDICIÓN

5.2.1. Para la Primera Infancia

5.2.1.1. Dimensiones del desarrollo

5.2.2. Escala de Valoración (Primaria, bachillerato y media)

5.2.2.1 Periodos académicos

5.2.3. Valoración de asignaturas y áreas

ARTÍCULO 6. PROMOCIÓN

6.1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

6.1.1. Promoción de estudiantes de primaria, bachillerato y media

6.1.2. Promoción de estudiantes de Primera Infancia

6.2. PROMOCIÓN ANTICIPADA

6.3. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

6.4. PROCLAMACIÓN Y GRADUACIÓN DE BACHILLERES

ARTÍCULO 7. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO

7.1 LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

7.2. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

7.2.1. Actividades de superación y mejora

7.2.1.1 Para preescolar y primaria

7.2.1.2. Para bachillerato y media

7.2.1.3. Para inclusión educativa.

7.3. ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO A LOS PROCESOS EVALUATIVOS PLANTEADOS EN EL SIE, EN EL COLEGIO SAN JOSÉ I.E.D.

ARTÍCULO 8. DE LOS INFORMES ACADÉMICOS

8.1. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA

8.2. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS

8.2.1. INFORMES PARA PRIMARIA, BACHILLERATO Y MEDIA

8.2.2. INFORME PARA PREESCOLAR

8.3. RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 9. ESTÍMULOS, PROYECTOS Y OTROS

ARTÍCULO 10. EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES

10.1. CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INDIVIDUALES DE APOYOS Y AJUSTES RAZONABLES – PIAR

10.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN A PARTIR DE LOS PIAR

ARTÍCULO 11. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN.

11.1. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

11.2. MECANISMOS DE APROBACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

DIRECTORIO INTERINSTITUCIONAL.

DIRECTORIO INTERINSTITUCIONAL Localidad

8 DIRECTIVOS Y DOCENTES

RESUMEN PROTOCOLOS

FUENTES CONSULTADAS – NORMATIVIDAD DE APOYO

El presente documento es producto de la concertación de toda la comunidad escolar y aprobada en consejo directivo.

ENFOQUE DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA.

Es importante tener en cuenta en los procesos convivenciales el tipo de situación y con ello identificar el proceso, según corresponda, tipos de procesos (Tabla 1. Elaboración propia SED,2023): a. procesos convivenciales; b. procesos disciplinarios; c. procesos administrativos y, d. procesos académicos. Tomado textualmente de la Guía para la revisión y actualización de los manuales escolares de convivencia. Bogotá D.C. octubre 2023. Pág 6.

En el Colegio san José I.E.D. se vienen trabajando las situaciones convivenciales desde un enfoque **punitivo** articulado con el **restaurativo**, pues, a las sanciones las antecede una reflexión pedagógica y de diálogo que invita a la solución pacífica de los conflictos en pro de una sana convivencia, sin embargo, ante el incumplimiento de los acuerdos y compromisos o a la reincidencia se procede de carácter sancionatorio. Cabe resaltar el trabajo restaurativo realizado desde el proyecto HERMES.

Tabla 1. Tipos de procesos en el contexto escolar

| Tipo de proceso | Definición | Recomendaciones |
|-----------------------|---|--|
| Convivencial | Las situaciones que afectan la convivencia escolar son conflictos mal manejados, las vulneraciones de derechos y la violencia en el contexto escolar. | Remitirse a la tipificación estipulada en la Ley 1620 de 2013 y hacer uso de las herramientas del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. |
| Disciplinario | Hace referencia al incumplimiento de los acuerdos y/o deberes que tienen que ver con el cuidado de sí mismo/a, la comunidad y el colegio. | Establecer las faltas disciplinarias y las medidas pedagógicas correctivas a aplicar teniendo en cuenta la Constitución Política con una atención especial en la garantía del derecho al debido proceso. |
| Administrativo | Se refiere al incumplimiento de compromisos que adquiere la familia o persona tutora de las y los estudiantes frente a los requerimientos para garantizar su proceso formativo. | Establecer el procedimiento a seguir cuando se presente. Las medidas que se tomen no pueden acarrear acciones que vulneren el derecho a la educación de las niñas, niños y jóvenes. |
| Académico | Hace referencia al incumplimiento de las labores académicas contempladas en el Sistema de Evaluación Institucional. | Tener en cuenta el Decreto 1290 de abril del 2009. Las situaciones académicas no pueden acarrear sanciones de tipo disciplinario ni viceversa. (Sentencia T-341 de 2003) |

Nota: Elaboración propia (SED,2023)

Incorporación del Enfoque Restaurativo.

“Los enfoques son herramientas que nos permiten valorar la realidad, concentrarnos, priorizar y dirigir los esfuerzos hacia la transformación de condiciones, entornos o elementos de la realidad que generan violencia, desigualdad y exclusión (SED,2021) Cuando hablamos del enfoque restaurativo dirigimos la mirada hacia las relaciones y la comunidad, particularmente a la necesidad de transformar las formas violentas de relacionarnos y las maneras punitivas de solucionar los conflictos”. Tomado textualmente de la Guía para la revisión y actualización de los manuales escolares de convivencia. Bogotá D.C. octubre 2023. Pág 13.

“Para avanzar en este propósito desde el enfoque restaurativo, se cuenta con las prácticas restaurativas que son procesos y herramientas que posibilitan la prevención, comprensión, abordaje y gestión de situaciones de conflicto en diversos contextos sociales (Esquivel,2018). Su propósito es restablecer y/o desarrollar las relaciones sociales entre las personas involucradas en el conflicto”. Tomado textualmente de la Guía para la revisión y actualización de los manuales escolares de convivencia. Bogotá D.C. octubre 2023. Pág 13.

“Por otra parte, las prácticas restaurativas implementadas en la escuela son instrumentos que, desde una perspectiva de reconocimiento frente al conflicto, promueven la responsabilidad de las y los estudiantes sobre sus acciones, lo que contribuye a su empoderamiento individual y al del resto de la comunidad educativa” (Fuentealba, 2017). Tomado textualmente de la Guía para la revisión y actualización de los manuales escolares de convivencia. Bogotá D.C. octubre 2023. Pág 13. En la tabla 2. Prácticas restaurativas y algunas posibilidades de uso: Tomado textualmente de la Guía para la revisión y actualización de los manuales escolares de convivencia. Bogotá D.C. octubre 2023.

Tabla tomada de la Guía para la revisión y actualización de los manuales escolares de convivencia. Bogotá D.C. octubre 2023. Pág. 13-14.

Tabla 2. Prácticas Restaurativas.

| COMPONENTE | PRÁCTICA RESTAURATIVA | ¿QUÉ HACEMOS? |
|------------|-------------------------|---|
| Promoción | Círculos de diálogo. | Son círculos que se realizan con los miembros de una comunidad para tratar o debatir un asunto. Tienen como objetivo crear un espacio en el que todos puedan expresarse y generar sentido de comunidad (SDIS, 2013). Pueden usarse como una acción de promoción cuando se incorporan a las prácticas cotidianas. También, posterior a la ocurrencia de una situación tipo III, pueden ser de gran utilidad para reconocer las afectaciones colectivas y reconstruir el tejido social. |
| Prevención | Escucha activa | Se refiere a la habilidad de escuchar no sólo lo que la persona está expresando directamente, sino también los sentimientos, ideas o pensamientos que subyacen a lo que se está diciendo (Esquivel, 2018). |
| Prevención | Declaraciones afectivas | Las declaraciones afectivas nos permiten reconocer y gestionar nuestras emociones en relación con la situación concreta y en un ejercicio dialógico responder de manera cuidadosa a las emociones de las otras personas. |
| Prevención | Preguntas afectivas | Son preguntas que aplicadas por un tercero ayudan a reflexionar a los involucrados sobre sus acciones, el contexto en qué sucedieron y las razones que las produjeron. Indagan sobre sentimientos y necesidades. Facilitan la comprensión de lo sucedido y con ello evitar la gestión mediante el uso de sermones y regaños. Aportan a disolver tensiones evitando situaciones de convivencia de difícil manejo. |

GUÍA PEDAGÓGICA

PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MANUALES ESCOLARES DE CONVIVENCIA

| COMPONENTE | PRÁCTICA RESTAURATIVA | ¿QUÉ HACEMOS? |
|------------|---------------------------------|---|
| Atención | Reunión restaurativa esporádica | Son usadas cuando ocurre un incidente en el aula, en un paseo escolar, en un pasillo, con el fin de evitar que dicha dificultad crezca. El objetivo es encarar el problema de manera inmediata antes de que escale (SDIS, 2013). Se hace uso de otras prácticas como la escucha activa, las preguntas y las declaraciones afectivas. |
| Atención | Reunión restaurativa | Se trata de reuniones en las que pueden estar presentes los presuntos agresores, las personas agredidas y la familia y las amistades de ambas partes, involucrando a todas las personas afectadas por un acto que ha causado daño (Fuentealba, 2017). Requieren planeación y preparación previa de las personas que participarán. También se pueden dar de manera separada con la familia y las amistades de manera que se pueda llegar a acuerdos puntuales frente a la situación. |

Nota: Elaboración propia (SED, 2023)



EJE 1: IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

Capítulo 1: Horizonte institucional.

Artículo 1: Misión.

El Colegio San José es una Institución Educativa Distrital de formación integral incluyente, que desarrolla capacidades desde un enfoque social cognitivo en pro de una cultura para la paz.

Artículo 2: Visión.

Para el año 2028 el colegio San José I.E.D. se concibe como una institución reconocida a nivel local, distrital y nacional por su compromiso con el mejoramiento académico en el desarrollo de capacidades por una cultura para la paz.

Artículo 3: Filosofía institucional.

El Colegio San José impulsa una educación liberadora que genera en los estudiantes, procesos de transformación personal, social y cultural, ofreciendo las condiciones necesarias para la adquisición de valores éticos, morales y culturales que les permita formar una conciencia crítica frente al proceso social colombiano y los capacite para expresar acciones concretas, actitudes solidarias y de servicio.

Concibe al estudiante como persona y centro de la acción educativa desde su realidad, por tanto concede importancia prioritaria al estadio de desarrollo en que se encuentra, que le permita un aprendizaje natural a través de sus experiencias vivenciales, actitudes creadoras y la satisfacción de sus inquietudes y necesidades, fundamentado en tres ejes importantes y que son los pilares del conocimiento: Aprender a SER, el cual se centra en la formación de actitudes y valores permitiendo que toda la comunidad educativa le ayude a su proyecto de vida y le posibilite crecer y alcanzar la autonomía y la trascendencia; Aprender a HACER con la búsqueda del desarrollo de habilidades y destrezas que le facilitará innovar, construir, participar y afectar su propio entorno; APRENDER A CONOCER, es decir, desarrollar procesos que le facilite acceder a un conocimiento científico y cultural buscando la verdad a partir de intereses y necesidades del contexto social “motivando su capacidad de asombro” y curiosidad por explorar y comprender el mundo que lo rodea.

El reto de la institución es ofrecer una educación de calidad basada en los lineamientos y políticas estatales al igual que en los intereses y necesidades de los usuarios **en este sentido, apoya las prácticas inclusivas como proceso fundamental del compromiso con la superación de las barreras para el acceso, la participación y el aprendizaje de todos los educandos y educandas en especial de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, esto con el fin de consolidar una comunidad escolar acogedora, colaboradora y estimulante en la que cada persona sea valorada, conecedora de la sociedad, la cultura y la realidad en que vive, y habilitada para enfrentarse con liderazgo frente a los retos del mundo postmoderno.**

Artículo 4: Símbolos de nuestra institución y símbolos patrios.

El centro Educativo Distrital San José fue fundado en el año de 1991, actualmente funcionan 2 jornadas, en la mañana se ofrece la educación básica primaria y en la tarde la educación básica secundaria y la media vocacional con énfasis en Artes Gráficas y/o Contabilidad.

Nuestro colegio tiene tres símbolos básicos que son: Escudo, Bandera y una Flor.

ESCUDO

En el año 2013 se empezó a consolidar la construcción de la nueva planta física de la Institución, por esta razón, se propuso entre los estudiantes de grado 11, un concurso en la asignatura de Diseño para crear la nueva imagen corporativa. Entre los diseños del escudo se eligió uno que fuera moderno, sencillo, que tuviera las iniciales y colores institucionales para que pudiese ser tejido fácilmente en el nuevo uniforme, parte fundamental de la nueva etapa que el colegio empezaba.

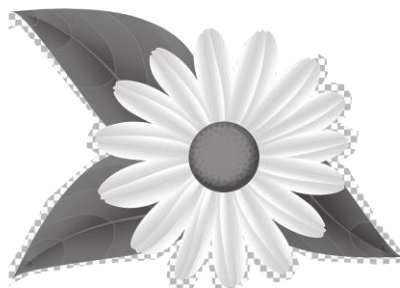


BANDERA

Consta de 2 colores, gris en la parte superior que simboliza nuestra tolerancia ante cualquier obstáculo que se nos presente y el azul en la parte inferior que representa nuestra sabiduría e intelecto.

NUESTRA FLOR

La margarita es la planta resistente y persistente que florece en cautiverio. Para nuestro colegio simboliza la resisitencia ante cualquier peligro. La armonía entre sus flores y hojas representan la paz, la constancia y el deseo de supervivencia



HIMNO DEL COLEGIO

Letra: Humberto Ospina Curso 9 – 1992.

Música y arreglos: Profesor Darío Alarcón.

Coro:

¡Oh! colegio de
paz y alegría
Que en tus aulas
cosechas virtud,
Explorando con fe
y esperanza
El progreso de la
juventud.

I

En mi pecho te
llevo presente,
Con nobleza y
acciones de bien
Con honor
proclamamos tu
nombre Como
miembros de este
plantel.

II

Tú, maestro
que educas al
joven Das futuro
a nuestro país,
Entregando
semillas a un
pueblo Siendo
fruto de un gran
porvenir.

III

¡Oh! colegio de
paz y alegría
Que en tus aulas
cosechas virtud,
Explorando con fe
y esperanza
El progreso de la
juventud.

Himno Nacional de la República de Colombia

Letra: Rafael Núñez
Música: Oreste Síndici



Coro

¡Oh, gloria inmarcesible!
¡Oh, júbilo inmortal!
En surcos de dolores
El bien germina ya!

I
¡Cesó la horrible noche!
La libertad sublime
Derrama las auroras
De su invencible luz.
La humanidad entera,
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras
Del que murió en la cruz.

II
¡Independencia! grita
El mundo americano;
Se baña en sangre de héroes
La tierra de Colón.
Pero este gran principio:
«El rey no es soberano»,
Resuena, y los que sufren
Bendicen su pasión.

III
Del Orinoco el cauce
Se colma de despojos;
De sangre y llanto un río
Se mira allí correr.
En Bárbula no saben
Las almas ni los ojos
Si admiración o espanto
Sentir o padecer.

IV
A lojos del Caribe
Hambriento un pueblo lucha,
Horrores padeciendo
Y perdiendo la salud.
¡Oh sí! de Cartagena,
La navegación es mucha,
Y escombros de la muerte
Desprecian su virtud.

V
De Boyacá en los campos
El genio de la gloria
Con cada espiga un héroe
Invicto coronó.
Soldados sin coraza
Ganaron la victoria;
Su varonil aliento
De escudo les sirvió.

VI
Bolívar cruza el Ande
Que riega dos océanos;
Espadas cual centellas
Fulguran en Junín.
Centauros indomables
Descienden a los llanos,
Y empieza a presentirse
De la epopeya el fin.

VII
La trompa victoriosa
Que en Ayacucho truena,
En cada triunfo crece
Su formidable son.
En su expansivo empuje
La libertad se estrena,
Del cielo americano
Formando un pabellón.

VIII
La Virgen sus cabellos
Arranca en agonía
Y de su amor viuda
Los cuegla del ciprés.
Lamenta su esperanza
Que cubre losa fría,
Pero glorioso orgullo
Circunda su alba tez.

IX
La Patria así se forma,
termópilas brotando;
Constelación de ciclopes
Su noche iluminó.
La flor estremece,
Mortal el viento hallando,
Debajo los laureles
Seguridad buscó.

X
Mas no es completa gloria
Vencer en la batalla,
Que al brazo que combate
Lo anima la verdad.
La independencia sola
El gran clamor no acalla;
Si el sol alumbraba a todos,
Justicia es libertad.

XI
Del hombre los derechos
Nariño predicando,
El alma de la lucha
Profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
En átomos volando,
«Deber antes que vida»,
Con llamas escribió.

Himno de Bogotá D.C.



Letra: Pedro Medina Avelino
Música: Roberto Pineda Duque

Coro

Entonemos un himno a tu cielo
a tu tierra y tu puro vivir
blanca estrella que alumbramos
¡ancha senda que va al
porvenir!. (bis)

I
Tres guerreros abrieron tus ojos
a una espada, a una cruz, y a un pendón
Desde entonces no hay miedo en tus lindes
ni codicia en tu gran corazón. (bis)

II
Hirió el hondo diamante un agosto
el cordaje de un nuevo laúd
y hoy se escucha el furioso
en los himnos de la juventud.

III
Fértil madre de altiva progenie
que sonrío ante el vano oropel
siempre atenta a la luz de la mañana
y al pasado y su luz siempre fiel.

IV
La sabana es un cielo caído
una alfombra tendida a tus pies
y del mundo variado que animas
eres brazo y cerebro a la vez.

V
Sobreviven de un reino dorado
de un imperio sin puertas de sol
en el templo un escudo, una reja
un retablo, una pila, un farol.

VI
Al gran Caidas que escruta los astros
y al heliódromo que torna a nacer
la Narino accionando la imprenta
como en sueños los vuelves a ver

VII
Caras, Cuervos y Pombos y Silvas
tantos nombres de fama inmortal
que en el hincapié de la historia
les dio vida tu amor maternal.

VIII
Oriflama de la Gran Colombia en
Caracas y Quito estará
para siempre en la luz de tu gloria
con las dianas de la libertad.

IX
Noble, leal en la paz y en la guerra
De tus fuegos colinas al pie
Y en el arco de la media luna
Resucitas en cid, santa fe.

X
Flor de razas compendio y corona
En la patria no hay otra ni habrá
Nuestra voz la repiten los siglos:
¡Bogotá! ¡Bogotá! ¡Bogotá!



ORACIÓN POR LA PAZ

Señor Jesucristo:

Haz que seamos instrumentos de tu Paz;
que donde haya odio, sembremos amor;
Donde haya ofensas, perdón;
donde haya discordias,
construyamos la unión.

Donde haya error, pongamos la verdad.

Donde haya duda,
pongamos la fe.

Donde haya desesperación,
pongamos la esperanza.

Donde haya tinieblas, pongamos la luz.

Donde haya tristezas, pongamos la alegría.

Oh divino Maestro,

Tú nos enseñaste que quienes trabajan por la Paz,
son llamados hijos de Dios.

Que con constancia establezcamos la justicia y la verdad,
como fundamento de una paz firme y duradera.

Señor, tú nos ofreces la paz como un don
y como una tarea que realizar con tu ayuda;

concedenos la gracia de acoger la paz,

Ayúdanos a tener actitudes de paz,

que nuestras palabras sean de paz,

que realicemos obras de paz,

y que construyamos la paz

que nuestro país y nosotros necesitamos.

Amén.

(San Francisco de Asís)

Artículo 5: Reseña Histórica del colegio.

La Institución Educativa San José está ubicada en la localidad octava de Kennedy barrio Gran Colombiano, en la calle 42ª No. 79 D 37 sur, antigua zona de Techo, donde se ubicaba una inmensa ciénaga de nombre Aguazaque.

Durante el gobierno del presidente Alberto Lleras Camargo se inaugura el proyecto de vivienda popular y auxilillos para la construcción de escuelas del programa "Alianza para el progreso"; gracias a esto la Institución Educativa Distrital San José se comenzó a construir entre los años 1962 y 1963 bajo la dirección de la señora Alix Zárate de Díaz.

Se inició con los grados de primero a quinto en dos jornadas, en la mañana las niñas y en la tarde los niños, pero sin mobiliario por lo que cada estudiante debería llevar su silla. A finales de 1964 la escuela estaba funcionando con el mobiliario y profesorado completo del Departamento de Cundinamarca. En 1970 el Distrito Especial incorporó los maestros y aumentó la planta física a 14 cursos mixtos, siete en la mañana y siete en la tarde.

En noviembre de 1984 asume la rectoría la señora Ana Sixta Buitrago de Rincón quien otorgó el primer título de Bachiller Académico en 1995, reflejándose así un primer logro de esfuerzo y dedicación del personal docente y administrativo.

En el 2001, según las nuevas medidas por parte de la secretaría de educación de fusionar Instituciones, nos unen con la concentración escolar de primaria el Descanso como una sola Institución y así comienza una nueva etapa.

En el mismo año se implementó la creación de la Educación preescolar y seis cursos de primaria de 1 a 5 en la jornada de la tarde. A su vez en la jornada de la mañana funcionaba Básica Secundaria y un grado de Media Vocacional Mediante la Resolución 1645 de mayo 24 de 2002 se integra con el CED EL DESCANSO y mediante la Resolución 2435 se adopta el nombre definitivo de INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ, de la Localidad octava (8ª) de Kennedy con el código DIAN 11100113165; en 1996 se logró la aprobación de Media Vocacional (10° y 11°).

En el año 2004, llega a la institución la Señora Rectora Cruz Marleny Mogollón Carvajal quien empieza a desarrollar, junto con directivos, docentes y administrativos, proyectos que impactan en la comunidad. Ingresan estudiantes en condición de discapacidad desde el año 2004, como respuesta a la solicitud presentada por la SED a los rectores de vincularlos a las instituciones que dirigen, esto teniendo en cuenta el derecho a la educación que tiene cada niño, niña y joven en nuestro país.

Se da inicio a las Olimpiadas matemáticas convocando un creciente número de colegios participantes a nivel distrital y departamental, además, se llevan a cabo los foros joserianos de matemáticas con temáticas diferentes para cada año. En el año 2014, Primer puesto en la

categoría de ilustración en el concurso leer y escribir 2013-2014 al estudiante Gabriel Stiven Novoa Galindo (orden al mérito Don Quijote de la Mancha) Reconocimiento hecho por EL Concejo de Bogotá. La profesora Marlén Granados recibió Premio de arte.

Otra actividad que ha promocionado la imagen del colegio es el festival de Danzas en los años 2009, 2011, 2012 y 2013.

En el 2014 se le anexa a la institución el Jardín ubicado en la zona residencial “Casablanca” denominado como sede C donde se acogen niños del programa de Primera Infancia.

Artículo 6: Perfil del estudiante que queremos formar

El Colegio San José I.E.D. se propone formar un estudiante modelo con unas características específicas, que se deben alcanzar en la medida en que se desarrolle a cabalidad el Proyecto Educativo Institucional.

En consecuencia, de lo anterior se definen algunas características DEL DEBER SER que deben identificar o caracterizar al estudiante Joseriano.

1. Que pueda interpretar los avances de la ciencia y la tecnología a fin de proponer alternativas de mejoramiento de la calidad de vida.
2. Que busque permanentemente su formación integral, es decir, el crecimiento en su dimensión cognitiva, en el desarrollo de las habilidades, destrezas y talentos, del afecto y valores humanos.
3. Capaz de desarrollar y proyectar sus competencias laborales, al igual que competencias ciudadanas para vivir y convivir.
4. Capaz de construir su propio proyecto de vida que responda a las necesidades para mejorar la calidad de vida, desde su hogar, familia y entorno social en general.
5. Con altos niveles de pertenencia e identidad con los valores institucionales.
6. Con desarrollo de la conciencia social que le permita participar en acciones comunitarias que contribuyan a resolver problemáticas de su entorno.
7. Consciente de su responsabilidad en los procesos académicos.
8. Capaz de aceptar la diferencia y respetar las ideas, argumentos del otro en un diálogo permanente para resolver los conflictos que puedan presentarse en la convivencia escolar.
9. Capaz de aceptar la diversidad, concebida como un rasgo personal irrenunciable, y como un derecho del individuo que ha de ser contemplado y alentado en todo momento.
10. Ser una persona racional e integral con un sentido crítico, analítico, capaz de recibir, aceptar y seleccionar todo aquello que contribuya a fortalecer la voluntad, enriquecer el entendimiento y alcanzar la realización personal y social.
11. Enfrentar con responsabilidad y acierto el compromiso con la realidad personal, familiar y social que le corresponde vivir.
12. Capaz de proyectarse responsablemente hacia el futuro en las actividades sociales, laborales y en todas las que propicien el progreso personal.
13. Alcanza un nivel competitivo académico que me permita ingresar fácilmente a estudios superiores y/o al mundo laboral.
14. Capaz de respetar, practicar y defender los derechos humanos, a nivel individual y social, en concordancia con la moral y las leyes del país.

Artículo 7: Perfil del Docente

Se definen algunas características del “DEBER SER” que deben identificar o caracterizar al docente Joseriano:

- Comprometido en la participación y construcción permanente del Proyecto Educativo Institucional.
- Capaz de trabajar en equipo en búsqueda de la realización de la misión y visión institucional.
- Consciente de su quehacer como formador y orientador de las capacidades y talentos de sus estudiantes.
- Autocrítico de sus prácticas y quehacer pedagógicos, comprometido con su autoformación y actualización permanente.
- Con altos niveles de pertenencia, identidad institucional, reflejados en su cotidianidad laboral.
- Flexible, con disposición para comprender y dar respuesta a la diversidad de intereses, capacidades, ritmos y necesidades de aprendizaje del alumno.
- Empoderados en el desarrollo de la investigación, la apropiación de las Tecnologías de la Comunicación (Tics), la innovación pedagógica, la resolución de conflictos y la promoción del respeto por las diferencias y la inclusión.

CAPÍTULO 2: Definición de Convivencia y Manual de Convivencia.

Artículo 8: Concepción teórica de la convivencia

La convivencia es la construcción del sentido comunitario, es asumir relaciones con el otro u otros, reconocerlo con sus necesidades, ilusiones, metas, aspiraciones. Socialmente lo aceptamos y esto constituye las relaciones básicas sobre las que se construye el conglomerado social en el cual está inmerso el respeto y la dignidad; por eso el sentido de la convivencia es el bienestar, la calidad del diario vivir, lo cual está premiado por lo moral, lo ético y lo material. Esto lo logramos a través del ejercicio constante de los valores en los diferentes espacios en los cuales nos movemos y en los diferentes roles que ejecutamos (madres, padres, acudientes, trabajadores, hijos, hijas, esposos, estudiantes).

Artículo 9: ¿Qué es el Manual de Convivencia?

Es un documento que reúne los criterios básicos para favorecer la convivencia armónica y democrática entre todos los miembros de la Comunidad Educativa de conformidad con la ley 115 de 1994, se incluyen reglas acordadas entre todos y para todos.

Objetivos del Manual de convivencia.

1. Propender por una actitud de compromiso y responsabilidad en todos los miembros de la comunidad Joseriana.
2. Vivenciar los derechos y deberes de cada persona potencializando capacidades individuales y grupales.
3. Inculcar normas y valores dentro de la racionalidad, la individualidad, y el fortalecimiento de actitudes y aptitudes.

4. Desarrollar una formación integral haciendo énfasis en aspectos: religiosos, morales, éticos, intelectuales-cognitivo, psico-sociales, tecnológicos, deportivos y culturales.
5. Vivenciar el principio del respeto y demás valores para alcanzar en la Comunidad Educativa Joseriana una convivencia armoniosa donde se vive la felicidad.

CAPÍTULO 3: Sustento legal.

Artículo 10: Definiciones desde el Decreto recopilatorio 1075 de 2015 y la ley 1620 de 2013.

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (1 Decreto 1965 de 2013. Artículo 39.)

Artículo 11: Marco legal que soporta el presente Manual

Los contenidos básicos contemplados en este Manual se tomaron teniendo en cuenta los preceptos establecidos en:

- Constitución Nacional. Donde se plantea el Estado Social de Derecho y el reconocimiento de la diversidad cultural de nuestro país y la pluriformidad de expresiones desde el respeto individual y comunitario; además, se enfatiza el derecho a la educación.
- Ley General de Educación 115. Donde se establece la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (artículo 1).
- Ley de Infancia y adolescencia 1098/2006. Que tiene “por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna” (artículo 1).
- Decreto recopilatorio 1075 de 2015.
- Derechos Humanos de las Naciones Unidas 2
- Convención sobre los Derechos del Niño por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
- Decreto 1290 MEN por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes. **(el Decreto recopilatorio 1075 de 2015)**
- Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Decreto 1965 de 2013 para reglamentar la Ley 1620 de 2013. **(el Decreto recopilatorio 1075 de 2015)**
- ONU Derechos de las Personas con Discapacidad, Artículo 24.
- Ley 1618 de 2013 – Artículo 11. El Ministerio de Educación Nacional definirá la

política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo.

- Decreto 2082 de 1996. Se reglamenta la atención educativa para personas con Limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. **(el Decreto recopilatorio 1075 de 2015)**
- Res. 2665 de 2003. Reglamenta Parámetros y criterios para prestación de Servicios a población con necesidades educativas especiales.
- Decreto 366 de 2009. Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva. (el Decreto recopilatorio 1075 de 2015)
- Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.
- Ley 1581 de 2012 ley de Habeas Data
- LEY 1146 DE 2007 prevención de violencia y abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. (2 <http://www.un.org/es/documents/udhr/>)

Artículo 12: Sentencia T-671 DE 2003 que afirma: “la educación es un derecho deber en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se compromete a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas...”

Artículo 13: Sentencia de la Corte Constitucional 519 de 1992 Y (SENTENCIA t-767 de julio 22 de 2005) que afirma “si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa un abuso del derecho, en cuanto causa perjuicio a la Comunidad Educativa e impide al Colegio alcanzar los fines que le son propios”.

Sentencia T-625/13 El deber del núcleo familiar va más allá de asumir la responsabilidad pecuniaria que exige la prestación del servicio educativo, sino (i) brindar un **acompañamiento ético-moral y espiritual en la formación** de los menores de edad, (ii) **apoyar las actividades educativas**, didácticas y lúdicas que desarrolle la institución en pro del desarrollo integral de sus estudiantes, (iii) estar **atentos al rendimiento académico y disciplinario** de éste dentro del plantel, (iv) informar de cualquier anomalía que presente en su conducta a nivel psicológico, emocional o social, y (v) **ejecutar sus deberes de asistencia y apoyo** a los menores de edad.

Artículo 14, valores humanos fundamentales. La institución tiene su base, en los valores humanos fundamentales, el respeto por los derechos humanos reconocidos



por la Constitución Nacional y la Ley 115, destacándose como valores básicos los siguientes: el respeto, la responsabilidad, la libertad, la tolerancia, la justicia, la honradez, la confianza, el amor, la amistad y la paz.

También, el colegio apuesta por el desarrollo de capacidades ciudadanas que traduzcan estos valores, como: el desarrollo de la identidad, el reconocimiento de la dignidad y los derechos, la promoción de los deberes y el respeto por los derechos de los y las demás, la vivencia en el sentido de la vida, el aprecio y el respeto por el cuerpo y la naturaleza, la generación de espacios y procesos de participación desde el compromiso, y la comprensión y la formación de la sensibilidad y el manejo emocional; esto a través de los temas que los Planes

Integrales de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia (PIECC) plantean como son: la diversidad y el género, el ambiente, la paz y los derechos humanos, la participación y el Cuidado y el Autocuidado³

EJE2: DERECHOS HUMANOS.

CAPÍTULO 4: de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 15: derechos de los estudiantes.

1. “Los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de Derechos Humanos. Forman parte de estas libertades el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción; y la libertad para escoger profesión u oficio”. Artículo 37 de la Ley 1098 de 2006.
2. A ser respetado en su integridad física, moral, sexual, psicológica y mental.
3. A no ser discriminado por razones de raza, credo, orientación sexual, o condición económica y/o discapacidad física o mental.
4. A un ambiente sano en la escuela, con condiciones de dignidad, protección y cuidado.
5. A la integridad personal, siendo protegido contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico; a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole.
6. A ser tratado con afabilidad y respeto en igualdad de condiciones y equidad a los demás estudiantes conforme lo establece la Ley de Infancia y adolescencia.
7. A ser respetado en su nombre, identidad, creencias y orientación sexual; también el estudiante está obligado a respetar los de los demás.
8. Al debido proceso aplicándosele las garantías en las actuaciones administrativas, académicas y disciplinarias.
9. A participar en programas y mecanismos de resolución de conflictos.
10. A ser escuchado.
11. A presentar solicitudes respetuosamente de forma verbal o escrita, observando el conducto regular, a las instancias correspondientes y oportunas.
12. A participar en los diferentes órganos del gobierno escolar; comité de convivencia a elegir y ser elegido.⁴
13. A tener acceso a los diferentes servicios y espacios de la institución escolar cumpliendo los requisitos de los mismos.

14. A participar en actividades académicas, científicas, tecnológicas, culturales, deportivas, artísticas, comunitarias, cumpliendo con la reglamentación y requisitos de las mismas. (3 http://www.redacademica.edu.co/archivoz/redacademia/proyectos/pecc/centro_documentacion/caja_de_herramientas/serie_1_orientaciones/06_planes_integrales_de_educacion_para_la_convivencia_piecc.pdf (4 Cf. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22106>)
15. A ser apoyado afectiva y efectivamente por sus padres, acudientes y demás familiares en su proceso de formación académica e integral, que le permita cumplir con sus responsabilidades y alcanzar los logros propuestos.
16. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
17. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
18. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
19. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
20. El, la, estudiante tienen derecho a recibir una alimentación balanceada y saludable, gestionada por el PAE.
21. Derecho a ser protegido (a) por la familia.

Artículo 16: derechos de los padres de familia.

1. A conocer la filosofía y los proyectos institucionales consignados en el PEI, el Manual de convivencia, la planeación y el cronograma del colegio; así, como ser informados sobre las actividades y salidas pedagógicas correspondientes a sus hijos o acudidos.
2. A ser escuchados con respeto y recibir un buen trato de parte de los miembros de la comunidad.
3. A ser informados de manera oportuna sobre el proceso formativo de la institución y el rendimiento académico y Convivencial de su hijo, hija o acudido.
4. A ser citado de manera oportuna (cuanto es el tiempo designado por la institución para ser oportuna) cuando se presente alguna situación académica o Convivencial de su hijo, hija o acudido y participar en el proceso disciplinario de los mismos, opinando sobre las posibles aplicaciones de los correctivos pedagógicos, según el caso y el marco de la ley.
5. A tener la posibilidad de asistir al aula para acompañar los procesos de su hijo, hija o acudido y aportar a su mejoramiento con la autorización y las indicaciones del profesor de la asignatura.
6. A participar en los programas de formación de padres que brinde la institución.
7. A participar en los procesos de resolución de conflictos, cuando se requiera.
8. A elegir y ser elegido para las organizaciones de padres acorde con la ley: consejo de padres, consejo directivo, comité Escolar de Convivencia.
9. A participar en la elaboración y actualización del PEI y del Manual de convivencia.
10. A solicitar y recibir constancias y certificados de estudio acorde con la organización administrativa de la institución.

11. A solicitar y recibir información oportuna sobre los procesos educativos del colegio.
12. A hacer los reclamos y expresar su opinión de manera respetuosa y justa dentro de los tiempos fijados por las normas institucionales y legales, usando el conducto regular.

13. A ser informado sobre los procesos formativos, preventivos y correctivos del colegio.
14. Conocer el plan curricular y el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
15. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
16. Recibir los informes periódicos de evaluación.
17. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
18. Conocer el horario de la institución establecido para la jornada académica de sus hijos (as) y que éste sea cumplido bajo el marco legal del presente manual de convivencia.
19. Recibir talleres de “escuela de padres” por lo menos 1 vez al año, como parte del proceso formativo de su hijo(a).

Artículo 17: derechos de los empleados públicos.

Los docentes, directivos docentes, administrativos y empleados públicos tienen, en nuestra institución, los siguientes derechos:

1. Todos los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia: fundamentales, sociales y civiles.
2. Derecho al libre ejercicio de la profesión acorde con el artículo 25 de la Constitución.
3. Derecho al reconocimiento de su labor y a recibir estímulos conforme a las disposiciones legales o convencionales.
4. Derecho a tratar y ser tratado con equidad, amabilidad, gentileza, respeto y sin discriminación alguna por razones de religión, sexo, raza, pensamiento político y convicciones personales que no atenten contra los derechos de los demás, reconociendo la dignidad e individualidad propia y la de los demás.
5. Derecho a la libre expresión acorde con las condiciones de su profesión, cargo, responsabilidad y respeto al derecho de los demás.
6. Derecho a participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares y a ser elegido en igualdad de condiciones para el Consejo Directivo de la Institución.
7. A participar en los procesos de resolución de conflictos, cuando se requiera.
8. Derecho a elegir y ser elegido para el Consejo Académico en representación de su grado en primera infancia, primaria y de área académica en secundaria, de acuerdo con el procedimiento que para ello definan quienes integran el grado o área.
9. Derecho a asociarse libremente.
10. Derecho a recibir un trato justo y respetuoso por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes de la institución.
11. Derecho a citar al padre de familia o acudiente, cuando lo considere necesario, informando oportunamente a la coordinación o a través de la misma.
12. Derecho a conocer y ser instruido sobre el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, Proyectos y cronograma de la institución.
13. Derecho a participar en la elaboración del Manual de Convivencia, planes de estudio, planes de mejoramiento y reformulación del PEI. Aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha de la Institución

Educativa.

14. Derecho a conocer las propuestas curriculares y a participar en los ajustes de las mismas.
 15. Derecho a hacer peticiones, orales o escritas, y a recibir respuesta oportuna a las mismas.
 16. Derecho a recibir oportunamente los materiales e implementos pedagógicos y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento escolar en su área y a tener una institución bien dotada.
 17. Derecho a conocer, opinar, dialogar, proponer y participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por la Institución Educativa y otras entidades, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.
 18. Derecho a participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.
 19. Derecho a recibir orientación pedagógica y llevar a cabo las decisiones que adopten los órganos del Gobierno Escolar (académico, disciplinario y administrativo).
 20. Derecho a la intimidad evitando que el personal que labora en la institución dé la información sobre los datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de la vida personal a estudiante, padres de familia y demás personas que lo soliciten.
 21. Derecho a participar en la toma de decisiones.
 22. Derecho a retirarse del plantel una vez sea cumplida su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas en el decreto 1850 de agosto 13 de 2002.
 23. Derecho a conformar sindicatos y a participar en actividades sindicales.
 24. Derecho a solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
 25. Derecho a disfrutar de las licencias por enfermedad, calamidad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente. 5
 26. Derecho a conocer oportunamente de información que se relacione con la vida institucional de forma especial cuando se trata de eventos que hacen referencia a su trabajo y que pueda afectar su integridad o imagen.6
- 5Biblioteca Virtual Luis Ángel Arango. Derechos de los Empleados Públicos (2003). Documento sobre el régimen jurídico de los servidores públicos. Decreto 30. Bogotá, Colombia. (6Cf. <http://diamantecali.blogspot.com/2011/01/capitulo-i-derechos-de-los-docentes-y.html>)

CAPÍTULO 5: acuerdos generales de convivencia.

1. Comprender que todo ser humano, sin excepción, por el simple hecho de serlo, es digno del respeto incondicional de los demás y de sí mismo.
2. Valorar la vida de las personas.
3. Reflexionar permanentemente sobre las consecuencias de los actos.
4. Reconocer que el bien común primo por encima del bien particular.
5. Atender el cumplimiento perentorio de los deberes y obligaciones.
6. Entender que la responsabilidad y el respeto son mínimos no negociables.
7. Promover la participación real, activa y democrática.
8. Fomentar una cultura de la paz y la solidaridad.
9. Solucionar pacíficamente los conflictos.

10. Fomentar la ética del cuidado.
11. Propender por el cuidado del medio ambiente y el fomento de una cultura ecológica.

EJE 3: PROCESOS PREVENTIVOS.

CAPÍTULO 6: Atención a población en condición de discapacidad o con talentos excepcionales.

Artículo 18: Compromisos de los Padres de estudiantes en condición de discapacidad.

1. Cumplir con la entrega de remisiones solicitadas por la institución a las entidades médicas para corroborar o actualizar diagnósticos, así como informar sobre reporte emitido.
2. Presentar constancias al docente de apoyo sobre el seguimiento o tratamiento terapéutico recibido por el estudiante como parte del acompañamiento medico en su desarrollo integral.
3. Apoyar desde la casa los procesos de desarrollo cognitivo para facilitar el aprendizaje en el aula.

Artículo 19: Apoyo para comprender la diversidad

1. Desarrollar talleres por periodo con padres, docentes y estudiantes acerca del reconocimiento y manejo de la condición de discapacidad o talento excepcional.
2. Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de procesos formativos que favorezcan la inclusión de personas en condición de discapacidad (Acompañamiento del IDRD, Hospital del Sur, etc).
3. Establecer encuentros para la comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados que atiendan estudiantes con discapacidad con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.
4. Hacer seguimiento a los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requerido por los estudiantes en condición de discapacidad o talentos excepcionales en la institución.
5. La diversidad desde la orientación sexual.

CAPÍTULO 7: La prevención de la violencia, el acoso, ciberacoso, escolar, las conductas suicidas y el consumo de sustancias psicoactivas.

Se realiza la prevención a través de campañas y jornadas publicitarias y de sensibilización, charlas informativas, talleres de formación para estudiantes, docentes y escuela para padres de familia sobre estos temas.

Las campañas se realizan desde las direcciones de grupo, los encuentros de los docentes con los estudiantes en el aula, espacios de capacitación entre docentes y los encuentros con padres madres y acudientes de familia desde el liderazgo de orientación y coordinación.

Frente al acoso escolar se estimula el fortalecimiento de la autoestima, la

colaboración, la tolerancia y el respeto por la diferencia, a través de talleres, charlas, el fortalecimiento de la participación, desde el gobierno escolar y el liderazgo en diferentes procesos, y las asambleas de curso para la discusión, reflexión y el consenso grupal.

El rol del director o directora de grupo incluye la escucha y el diálogo permanente con los estudiantes, sobre todo en sus problemas, así como la observación de su estado de ánimo y disposición para el estudio, para que, junto con los procesos de orientación y coordinación, en acompañamiento de los padres de familia, mitiguen las posibilidades de acoso escolar y las conductas suicidas.

El colegio desarrolla campañas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el cigarrillo y el alcohol en la dirección de grupo, de forma visual, en talleres y en conversaciones grupales y personales; son bienvenidos los apoyos de entidades que se encargan de la formación y la prevención de las adicciones y advierten ante los riesgos que llevan a niños y jóvenes a ser víctimas del consumo y de las bandas de microtráfico; se busca el apoyo de la policía, de bienestar familiar, comisaría de familia y demás, con los presuntos consumidores y expendedores. La advertencia continúa y la conversación con las familias es parte cotidiana del proceso de prevención y corrección de las conductas de los jóvenes presuntamente consumidores.

CAPÍTULO 8: Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, Ley 1620 de 2013. Componentes, protocolos.

De acuerdo con la ley 1620 de 2013 se siguen las instancias y protocolos para el tratamiento de las situaciones (Tipo I, II y III) según el tipo de las mismas:

Comité Escolar de Convivencia, Comités Municipales, Distritales y Departamentales y Comité Nacional.

Se establecen acciones de Promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones, observando medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a los problemas que afectan la convivencia de la escuela.

Contra el hostigamiento y la violencia escolar se establece, desde la Secretaría de Educación del Distrito una ruta a seguir, buscando garantizar un ambiente de respeto, tranquilidad y seguridad para niñas, niños y jóvenes.

Se levanta Directorio de otras entidades que apoyan los procesos escolares y ayudan a la restitución de los derechos de los integrantes de la comunidad (Ver Anexo)

CAPÍTULO 9: Prevención del riesgo.

Artículo 20: Plan escolar para la Gestión de Riesgos (PEGER).

Partiendo de los conceptos claves para la Gestión Escolar del Riesgo como: Sostenibilidad del desarrollo: se entiende como el logro del bienestar de las generaciones actuales y futuras mediante la satisfacción de sus necesidades

básicas, teniendo en cuenta el uso racional de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sano.

El riesgo: se entiende como el conjunto de daños y/o pérdidas sociales, económicas y ambientales que pueden llegar a presentarse en un espacio geográfico y periodo de tiempo determinados.

Factores de riesgo: amenaza, representa por la probabilidad de que un fenómeno se presente con cierta magnitud, en un sitio específico y dentro de un período de tiempo definido. Vulnerabilidad, es la propensión a sufrir daños o pérdidas por los efectos de un fenómeno amenazante. Emergencia, es un estado de perturbación de las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad debido a la ocurrencia o a la inminente ocurrencia de un fenómeno amenazante con el potencial de causar daños y/o pérdidas en la comunidad, los bienes, la infraestructura o los ecosistemas. La gestión del riesgo hace referencia a un proceso social y político a través del cual la sociedad busca controlar los procesos de creación o construcción de riesgo o disminuir el riesgo existente con la intención de fortalecer los procesos de desarrollo sostenible y la seguridad integral de la población. Es una dimensión de la gestión del desarrollo y de su institucionalidad.

Las líneas de acción de la gestión del riesgo son: Conocimiento del riesgo.
Intervención del riesgo.

Preparación para la respuesta a emergencias. Preparación para la recuperación.

Implica la participación del Gobierno escolar con funciones y roles definido. (Ver Proyecto de Emergencias y Plan Escolar para la Gestión del Riesgo).⁷

Artículo 21: Entornos Escolares Seguros

El programa Entornos Escolares Seguros comprende una apuesta por realizar un proceso de diagnóstico sobre todas y caso una de las instituciones escolares desde un análisis por las unidades de planeación zonal (UPZ) en las que se encuentra cada una de ellas para determinar y analizar integralmente las situaciones de convivencia y seguridad escolar que se presentan al interior de las instituciones y en sus entornos. Posteriormente se realizó el diseño de estrategia que permita tomar decisiones administrativas eficaces y contundentes para garantizar de la mejor manera posible los derechos de las niñas, niños y jóvenes de la capital. Acuerdo 449 de 2010.

Artículo 22: Pasos Básicos Para La Atención De Accidentes Escolares.

1-Clasifique y evalúe el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia.

2-Si el estudiante no requiere atención en salud urgente, ejecute el procedimiento de primeros auxilios en atención básica.

3-Si el accidente requiere de atención urgente en salud, preste los primeros auxilios y active de inmediato la línea 123.

En esta línea el personal médico le indicará lo que debe de hacer y le impartirá todas las medidas e instrucciones adicionales a seguir. Además, le confirmará si debe esperar la ambulancia o si autoriza al Colegio para movilizar y transportar al estudiante al centro de salud más cercano.

4-Llame al padre de familia o acudiente para que se presente en el lugar del accidente.

5-Solicite al padre de familia o acudiente la información del régimen de salud al que está afiliado el estudiante. Explíquelo que, de acuerdo con la urgencia presentada y la condición de aseguramiento en salud, el estudiante va a ser llevado a un hospital o centro de salud (Institución Prestadora de Salud-IPS) pública o privada para garantizarle la atención en salud y su atención complementaria al Sistema de Seguridad Social en Salud al que este afiliado.

6-Si el padre de familia o acudiente no responde siga las instrucciones de la Línea 123.

7-A partir de la instrucción de la Línea 123 dirija al estudiante al Centro de Salud más cercano. El estudiante debe ser atendido sin necesidad de autorización de la Secretaría de Educación o la Secretaría de Salud en cualquier centro de atención de la red hospitalaria del distrito de acuerdo con la Ley Estatutaria de Salud No. 1751 de 2015.

8-Si el padre de familia o acudiente decide llevar al estudiante a un hospital o IPS privada a la que está afiliado, para la atención de la urgencia, deberá realizar el trámite correspondiente para el cobro de los copagos o gastos complementarios que se generen por el accidente escolar con cargo al padre o madre de familia y posteriormente la persona en mención, realizará el trámite que se encuentra en el documento denominado '*Procedimiento para la atención de solicitudes de reembolso de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios ante accidentes escolares*'.

9-Diligencie el acta de notificación del accidente, por medio de la cual se deja constancia que el padre de familia o acudiente fue informado de las indicaciones a seguir para aplicar el '*Procedimiento para la atención de solicitudes de reembolso de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios*' derivados de la atención en salud del accidente escolar.

10-Registre de manera inmediata todos los casos en el Sistema de Información de Alertas módulo Accidentalidad Escolar. Con este paso se entrega la responsabilidad del cuidado del estudiante al padre de familia o acudiente y centro de atención.

Estudiantes sin EPS.

Ponerse en contacto con el #533 opción 1 – 2 desde cualquier línea celular movistar, Tigo o claro. Desde teléfono fijo al 3307000, informar sobre la ocurrencia del accidente y solicitar indicaciones sobre la institución médica que prestará los servicios al estudiante, indicando que es estudiante del sistema de matrícula oficial.

CAPÍTULO 10: Orientación escolar.

Artículo 23: En preescolar y Primaria:

Busca ofrecer líneas de acción a la comunidad educativa, en procesos referidos a la prevención, atención y seguimiento que propendan por el desarrollo integral de los y las estudiantes en medio de una sana convivencia donde se desarrollen al máximo sus potencialidades para finalmente llegar a ser seres humanos felices y productivos a la sociedad a la que pertenecen. 8 Convenio interadministrativo 3042 de 2013.

- **Objetivo:** ofrecer líneas de acción a la Comunidad Educativa, en procesos referidos a la prevención, atención y seguimiento que propendan por el desarrollo integral de los y las estudiantes en medio de una sana convivencia, donde se desarrollan al máximo sus potencialidades, para finalmente llegar a ser humanos felices y productivos a la sociedad a la que pertenecen.

Objetivos específicos:

1. Realizar actividades que busquen fortalecer la vinculación de la familia a los procesos de desarrollo de los y las estudiantes.
2. Activar las rutas interinstitucionales y propias de la SED, para el abordaje de casos de niñas, niños y adolescentes con seguimiento en orientación
3. Vincular la gestión interinstitucional al desarrollo de los proyectos propuestos desde el departamento de orientación.
4. Concertar con docentes, actividades de apoyo referidas a las necesidades pedagógicas que manifiesten en contextos escolares, conducentes a optimizar sus prácticas educativas.
5. Desarrollar actividades en el marco de la promoción de una sana convivencia y el buen desarrollo de competencias ciudadanas, teniendo en cuenta, la alianza familia-escuela.
6. Ofrecer apoyo integral en las dificultades que presentan algunos estudiantes, que le compete al área de orientación.

Artículo 24: En Bachillerato:

De acuerdo a las orientaciones y protocolo del Ministerio de Educación Nacional:

Los Docentes Orientadores desarrollan labores profesionales correspondientes a la planificación, ejecución y evaluación de acciones de orientación estudiantil tendientes a favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento y a la formación de valores.

También corresponde a los Docentes Orientadores cumplir funciones tendientes a favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

Orientación escolar guía la ruta a seguir ante dificultades como: maltrato infantil, maltrato por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos, víctimas y afectados por el conflicto armado, violencia intrafamiliar, violencia sexual, violencia por género y diversidad, consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, hostigamiento escolar, conducta suicida.

CAPÍTULO 11: EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

1. DEFINICION:

1. Está Reglamentado por la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 del Ministerio de Educación Nacional.
2. “El Servicio tiene como propósito fundamental, integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre”. (Artículo 1 Resolución 4210)
“El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales”. (Numeral 4, Artículo 4 Resolución 4210)
3. De acuerdo al artículo quinto (Resolución 4210) puede ser prestado en entidades gubernamentales o no gubernamentales.
4. Según el artículo sexto de la misma resolución, el servicio debe ser prestado durante los grados 10º y 11º; además la intensidad mínima para la prestación del servicio son 80 horas.
5. Es obligatorio para grado, “...es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 880 de la Ley 115 de 1994.” (Artículo 7 Resolución 4210).
6. Se aclara que el servicio Social es No remunerado.

EJE 4: PROCESOS FORMATIVOS.

CAPÍTULO 12: Proyectos pedagógicos.

Artículo 25: Definición de Formación, procesos formativos.

Formación: “Término derivado del latín *formatio*, que significa acción o efecto de formar; aplicado al ser humano, significa “desarrollar las capacidades naturales, hacer capaz de alguna función determinada, o generalmente realizar su finalidad de hombre” según Honoré (1980)⁹. Nuestra escuela tiene como objetivo establecer la gestión de procesos que propicien el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en torno a la generación de proyectos de vida que les permite el conocimiento y la transformación del contexto en el que se encuentran para su realización personal y comunitaria; por tanto, las áreas del conocimiento están complementadas por los diferentes proyectos formativos iluminados desde la ley 115 y el decreto 1860. (el Decreto recopilatorio 1075 de 2015)(<http://books.google.com.co>)

Artículo 26: De los proyectos formativos o proyectos pedagógicos.

Según el artículo 14 de la ley 115 de 1994, (el Decreto recopilatorio 1075 de 2015) parágrafo 6, se establece dentro del Proyecto Educativo Institucional, hablando de los proyectos pedagógicos: “Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente, y en general, para los valores humanos”.

Según el artículo 36 del Decreto 1860 de 1994 (el Decreto recopilatorio 1075 de 2015)“El proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno...Los proyectos pedagógicos también podrán estar orientados al diseño y elaboración de un producto, al aprovechamiento de un material equipo, a la adquisición de dominio sobre una técnica o tecnología, a la solución de un caso de la vida académica, social, política o económica y en general, al desarrollo de intereses de los educandos que promuevan su espíritu investigativo y cualquier otro propósito que cumpla los fines y objetivos en el proyecto educativo institucional”.

Proyectos transversales obligatorios:

- a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política.
- b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo.
- c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política.
- d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos.
- e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.

Otros proyectos:

1. Plan de emergencia y Plan Escolar para la Gestión del Riesgo.
2. Convenio interadministrativo para la prevención y atención de accidentes 3042 de 2013.
3. Convenio para la atención de accidentes escolares.
4. Proyecto Nace un lector nace un gran escritor (PILEO)
5. Proyecto de comunicación y divulgación (emisora, medios impresos, audiovisuales, etc).
6. Proyecto de Convivencia (Iluminado desde las orientaciones del Planes Integrales de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia de la Secretaría de Educación Distrital. PIECC)
7. Proyecto Hermes.

8. La Dirección de grupo. Como estrategia de encuentro, acompañamiento administrativo y seguimiento pedagógico y orientador del docente director (a) de grupo en espacios específicos y durante el desarrollo cotidiano.
9. Encuentro con los padres de familia: en reunión de entrega de boletines, taller de padres y en los espacios de conversación con el padre de familia o acudiente que se acerca de forma voluntaria o por citación a la institución para dialogar sobre el proceso educativo de su hijo, hija o acudido.

De las cátedras: de estudios afrocolombianos (Decreto 1122 de 1998), cátedra de la paz (Ley 1732 de 2014), De los derechos humanos, de emprendimiento (ley 1014 del 26 de enero de 2006 y la seguridad vial (decreto 164 de 2007)

CAPÍTULO 13: de la organización del tiempo y la presentación personal.

Artículo 27: Porte del uniforme (el Decreto recopilatorio 1075 de 2015)

Su porte es de carácter obligatorio y expresa la filiación, el compromiso y la identidad que tienen los estudiantes para con la institución educativa, caracterizándose, además, por su pulcritud, buen porte, excelente presentación y decencia:

1. El uniforme de diario femenino consta de lo siguiente:
 - Camisa blanca manga larga (según modelo).
 - Jardinería escocesa a rayas, largo de la falda hasta la rodilla (según modelo).
 - Saco azul (según modelo)
 - Media pantalón color azul oscuro.
 - Zapato colegial de color azul.
 2. El uniforme de diario masculino consta de lo siguiente:
 - Camisa blanca manga larga (según modelo).
 - Pantalón de dacrón color gris. No entubado.
 - Medias azules.
 - Saco azul, según modelo
 - Zapato colegial de color azul.
 3. Deportivo Masculino y Femenino
 - Sudadera según modelo, color y materiales definidos por el colegio. No entubada.
 - Zapatos tenis de color blanco, cordones blancos.
 - Camiseta tipo polo (según modelo).
- Los estudiantes de primera infancia deben portar delantal según modelo y color establecido oficialmente en la institución. El delantal no reemplaza el uniforme.
 - El uniforme de educación física sólo se utilizará el día que corresponda esta clase y a la de educación artística, los demás días deberán presentarse con uniforme de diario.
 - El uniforme de diario y de educación física llevará un escudo superpuesto, distintivo del colegio.
 - La presentación personal de los estudiantes varones deberá ser: cabello corto, sin aretes, ni accesorios que vayan en detrimento del uniforme de la institución.
 - La presentación personal de las estudiantes mujeres deberá ser: sin maquillaje (sombras, delineador, labial, pestañita o esmalte).
 - Con la falda a la altura de la rodilla y sin accesorios (aretes, manillas, collares,

etc.), que vayan en detrimento del uniforme de la institución.

- Los estudiantes del grado undécimo se graduarán con el uniforme del colegio.
- La chaqueta para grado once, es opcional, su contratación la hacen los padres de familia, y su modelo avalado por el Consejo directivo.

NOTA.

Las particularidades que se presenten en cuanto al uniforme, solicitadas por un estudiante y sus acudientes, serán analizadas y resueltas por la rectoría.

Artículo 28: horario de entrada y salida de estudiantes.

| JORNADA Y SEDE | HORARIO |
|--|--------------------|
| Primaria sede A, jornada Mañana | 6:30 am - 11:30 am |
| Preescolar sede A, Jornada Mañana (J. habitual) | 7:00 am - 11:00 am |
| Preescolar sede A, Jornada Mañana (J. extendida) | 6:30 am - 11:30 am |
| Bachillerato Sede A, Jornada Tarde | 12:15 pm - 6:15 pm |
| Jardín sede A, Jornada Tarde | 12:30 pm - 5:30 pm |
| Primaria sede B, Jornada Mañana | 6:30 am - 11:30 am |
| Preescolar sede B, Jornada Mañana (J. habitual) | 7:00 am - 11:00 am |
| Preescolar sede B, Jornada Mañana (J. extendida) | 6:30 am - 11:30 am |
| Primaria Sede B, Jornada Tarde | 12:30 pm - 5:30 pm |
| Preescolar Sede B, Jornada Tarde (J. habitual) | 1:00 pm - 5:00 pm |
| Preescolar Sede B, Jornada Tarde (J. extendida) | 12:30 pm - 5:30 pm |
| Primera Infancia Sede C, jornada única | 7:00 am - 1:00 pm |

Artículo 29: de los permisos de estudiantes y presentación de excusas.

El o la estudiante que necesite salir de la institución por razones médicas o de asuntos familiares debe presentarse a coordinación con el padre de familia o acudiente (que firmó la matrícula) a solicitar el permiso de salida una vez, diligenciando el formato de aval correspondiente y presentarlo en la portería donde se hace la respectiva anotación en la minuta. Ningún estudiante puede salir de la institución sin la debida autorización.

El estudiante que falte al colegio debe traer excusa médica o del padre de familia, firmada con número de cédula y número de teléfono, el día siguiente a su ausencia o en un plazo máximo tres días hábiles a la ausencia, después del cual no será válida; debe presentar la excusa en coordinación para avalarla y llevarla a los respectivos docentes con los cuales tuvo clase el día o días de la ausencia para que se le reciban los trabajos o se le hagan las evaluaciones del día o días de la falla. Quien no presente excusa de su ausencia tendrá anotación de ausencia injustificada y no podrá exigir la recepción de trabajo y evaluaciones.

EJE 5: PROCESOS DE PARTICIPACIÓN.

CAPÍTULO 14: qué es participación, mecanismos de participación escolar.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) parte de recordar que la Constitución Política de Colombia de 1991 da a los ciudadanos la posibilidad de participar y faculta a los ciudadanos (art. 270) para intervenir en el control de la gestión pública.

Para el MEN la participación es un proceso social que resulta de la acción intencionada de individuos y grupos en busca de metas específicas; es un proceso de intervención en la vida colectiva para mantener, reformar o transformar los sistemas vigentes de la organización social y política. La participación la ejercen los ciudadanos porque son poseedores de derechos y deberes y que actúan en función de unos intereses sociales generales (Educación, salud, vivienda, etc.) 1.0 Ley 115/94, ley 1860/2016 y ley 1620 de 2013 en todas se habla de la participación de los estudiantes en los asuntos que le sean de su interés y de los cuales puedan ser afectados.

El Decreto 1860 de 1994 (**el Decreto recopilatorio 1075 de 2015**) reglamenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 115 de 1994, donde se dispone que “la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidad directa en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en determinado establecimiento o institución educativa”.

Está compuesta por:

Los estudiantes matriculados.

Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los matriculados.

Los docentes vinculados que laboren en la institución. Los directivos docentes y administradores escolares. Los egresados organizados para participar.

“Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto”.

“Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994”.

CAPÍTULO 15: del Gobierno Escolar.

Conforman el Gobierno escolar el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Rector. “Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período” (Decreto 1860, art. 20). (10 http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-177283_recurso_1.pdf)

CAPÍTULO 16: Del Consejo Directivo.

Artículo 30: conformación del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de

la Asociación de Padres de Familia.

4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Artículo 31: funciones del Consejo Directivo.

Las funciones que le compete ejercer al Consejo Directivo, están contempladas en el Decreto 1860, y son entre otras las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencias de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten, entre docentes y administrativos con los educandos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el Reglamento de la Institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de educandos nuevos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Repartir equitativamente los rubros presupuestales sin exclusión de ninguna de las áreas y/o proyectos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del educando que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.

16. Aprobar el presupuesto de ingreso y gasto de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los educandos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y darse su propio reglamento.

CAPÍTULO 17: de los directivos: Rectoría y Coordinación.

El o la Rector(a) es la primera autoridad administrativa y docente del plantel. Tiene la responsabilidad de lograr la oferta por parte de la institución de los servicios educativos adecuados, para que el educando alcance los objetivos educacionales. De él (ella) depende el Coordinador Académico y Disciplinario y los responsables de los servicios administrativos y de bienestar.

Artículo 32: De las Funciones

I. Funciones de la rectoría.

Le corresponde al rector(a) del establecimiento educativo:

1. Sancionar y licenciar a los estudiantes cuando incurran en faltas muy graves o gravísimas.
2. Hacer presencia física en todos y cada uno de los actos culturales, sociales y académicos que se realicen en la institución.
3. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
4. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
5. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
6. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
7. Establecer los canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
8. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
9. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
10. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
11. Promover actividades de beneficio social que vincule al establecimiento en la comunidad local.
12. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
13. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
14. Presidir el comité de convivencia escolar.

II. De la Coordinación Académica

Son funciones del Coordinador Académico:

- Informar oportunamente de las diferentes actividades y decisiones que tengan

que ver con el desempeño académico escolar.

- Dar a conocer el plan de trabajo a realizar en el año.
- Participar en el Consejo Académico, en el Comité de Evaluación y Promoción, y en los que sea requerido.
- Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
- Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
- Organizar a los profesores por departamentos de acuerdo a las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
- Coordinar la acción académica con la administración de estudiantes y profesores.
- Establecer canales y mecanismos de comunicación.
- Atender, orientar y diligenciar las peticiones, quejas y reclamos de estudiantes y padres de familia concernientes a lo académico.
- Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
- Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar el rendimiento escolar.
- Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases del plantel, en colaboración con los Jefes de Departamento y el Coordinador de Disciplina o Convivencia. Presentarlos al Rector para su aprobación.
- Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
- Administrar el personal a su cargo de acuerdo a las normas vigentes.
- Rendir periódicamente informe al Rector del plantel sobre el resultado de las actividades académicas de su dependencia.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
- Realizar la inducción a los docentes que se vinculen a la institución.

III. De la Coordinación de Convivencia

Son funciones del Coordinador de Convivencia:

- Participar en el Consejo Académico, en el Comité de Convivencia (en caso de ser elegido) y en otros que sea requerido.
- Dirigir y acompañar la aplicación del conducto regular en situaciones de convivencia.
- Recibir los reclamos y quejas tanto de padres como de estudiantes concernientes a los procesos convivenciales.
- Hacer rondas periódicas en el patio y salones para mejorar el funcionamiento del colegio.
- Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
- Dirigir la planeación y programación de la administración de estudiantes y profesores de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
- Promover la convivencia incluyente y respetuosa entre los miembros de la comunidad educativa, especialmente entre los estudiantes.
- Organizar las Direcciones de Grupo para que sean las ejecutorias inmediatas de la administración de los educandos.
- Establecer canales y mecanismos de comunicación.
- Atender, orientar y diligenciar las peticiones, quejas y reclamos de estudiantes y padres de familia concernientes a la convivencia.

- Velar por la aplicación de los mecanismos de solución pacífica de los conflictos.
- Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia.
- Administrar el personal a su cargo de acuerdo a las normas vigentes.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

CAPÍTULO 18: Consejo Académico.

Artículo 33, Conformación del Consejo Académico.

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios (Dec 1860, art. 24); en primera infancia y primaria se elige un representante por grado para el consejo Académico y un delegado de los profesores de apoyo.

Artículo 34: Funciones del Consejo Académico.

El Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de la evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre la evaluación educativa, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 35: Comité de Evaluación y Promoción.

1. El Consejo Académico conformará para cada grado, una Comisión de Evaluación y Promoción integrada por la rectoría o su delegado, quien la convocará y la presidirá; los directores de grupo y docentes del nivel; la orientación escolar; el profesional de inclusión educativa y un (1) representante de los padres de familia que no sea docente de la institución, (según necesidad), con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para los estudiantes que presenten dificultades.
2. En la reunión que tendrá la Comisión de Evaluación y Promoción al finalizar cada período escolar se analizarán los casos de educandos con evaluación de Insuficiente o Deficiente en cualquier área y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores u otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones de los educandos se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo, con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

3. Las comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipadas. Así mismo, se establecerá si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.
4. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de los educandos.
5. Fijar criterios para la promoción de los estudiantes en cada una de las áreas, grados y entregar el informe al Consejo Académico.
6. Valorar los casos persistentes de insuficiente al finalizar el año lectivo.
7. Determinar las actividades complementarias especiales cuando sea necesario para cumplir por los estudiantes y así alcanzar los logros académicos.
8. Hacer seguimiento académico a los estudiantes, especialmente a aquellos que merecen mayor atención y compromiso.
9. Presentar los nombres de los estudiantes al Consejo Académico, cuando se requiera hacer promociones anticipadas, con los argumentos del caso y definir su promoción.
10. Definir las situaciones académicas una vez realizadas las actividades complementarias necesarias.
11. Definir la promoción de los estudiantes que presenten inasistencia superior a la cuarta parte del tiempo total previsto por la ley, para las actividades pedagógicas programadas en el plan de estudio.
12. Enviar informes de sus actividades al Consejo Académico.
13. Informar a la Comunidad Educativa las metas que deben alcanzar en cada grado.

CAPÍTULO 19: de la asamblea de docentes.

Es la reunión de todos los docentes de la institución, quienes se congregan en pleno para discutir asuntos relacionados con la vida del colegio, sindicales o con su ser propio de trabajador; puede ser convocada por las directivas, los representantes sindicales o docentes que propongan asuntos que requieran la participación de todo el cuerpo docente.

Funciones de Docentes

- Elaborar la programación y las actividades del área respectiva.
- Programar, organizar y evaluar los proyectos pedagógicos a su cargo.
- Formar parte activa en la construcción del P.E.I.
- Participar en el desarrollo de actividades complementarias.
- Ejercer su función como director de grado en todos los actos de comunidad y cuando sea requerido.
- Cumplir con los mandatos de la constitución Nacional, las leyes colombianas y los derechos del niño y del hombre inculcando los valores de respeto por los símbolos patrios y de la nacionalidad.
- Presentar todos los documentos necesarios para el ejercicio de la docencia, manteniendo actualizada la hoja de vida en las diferentes instancias administrativas y de control educativo.
- Desempeñar con eficiencia, eficacia, puntualidad sus funciones.



- Conocer, divulgar y hacer cumplir el Manual de Convivencia.
- Participar en las actividades de planeación, organización, ejecución y evaluación de los procesos pedagógicos, velando por el cumplimiento y el alcance de las metas propuestas.
- Participar activamente en los comités, comisiones o consejos que sea requerido y/o designado aportando sus conocimientos profesionales dentro de un ambiente de respeto, liderazgo y cordialidad.
- Cumplir con la jornada laboral y con la asignación académica y además con las horas que se requieran en la institución, dando cumplimiento al decreto 1075 de 2015 y en caso de tener que ausentarse presentar el respectivo permiso por escrito a rectoría dejando trabajo planeado o guías para desarrollar por los estudiantes.
- presentar por escrito la justificación de las ausencias cuando no asista o no pueda asistir por caso fortuito o calamidad doméstica.
- Velar por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles, bienes y los recursos de la institución.
- Cumplir con los turnos de disciplina asignados y asumidos con responsabilidad.
- Participar en actos de la comunidad y reuniones programadas por la institución.
- Atender a padres de familia en el espacio que sea conveniente de manera cordial y dándole solución a la situación que se presente.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los documentos, equipos, muebles y bienes confiados a su manejo.
- Colaborar en el análisis y resolución de conflictos de los educandos.
- Acompañar solidariamente a los estudiantes durante su ingreso, permanencia y salida de la institución, procurando que durante esta convivencia se establezca un ambiente de respeto y de cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- Dar a conocer oportunamente a los educandos la programación del área, asignatura, proyectos, que han sido asignados como también logros, indicadores de logros, metodología, actos o exigencias y criterios de evaluación de los mismos.
- Elaborar las actividades de recuperación o profundización por cada logro propuesto para los respectivos períodos.
- Actualizarse en los campos de la ciencia y actividad pedagógica.
- Mantener buenas relaciones personales con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Todos los docentes deben colaborar con la formación del estudiante, cumpliendo los turnos o controles de disciplina, para observar los comportamientos escolares y corregir las actividades no deseables, tomando las acciones pertinentes cuando observe cualquier conducta reprochable, en cualquier zona o momento escolar.
- Elaborar y entregar correcta y oportunamente diligenciadas las planillas, logros, libros, observadores del estudiante, planes de áreas, proyectos y todo lo correspondiente a los procesos educativos de la institución.
- Inculcar en los educandos el amor y los valores históricos y culturales de la nación y el respeto por los símbolos patrios.
- Elaborar los informes descriptivos de los educandos con sus respectivas valoraciones, haciendo entrega periódica, y al final del año presentar un informe sobre el proceso educativo desarrollado.

Funciones de los jefes de área

- Convocar a los profesores a las reuniones de área.
- Elaborar la agenda de las reuniones de área.
- Realizar la distribución de la carga académica de su área e informar por escrito a la Coordinación Académica.

Elaborar las actas de cada reunión realizada.

- Coordinar todas las actividades tendientes a la elaboración general del área.
- Elaborar el documento que contenga la programación general del área.
- Organizar el cumplimiento de las tareas del área de acuerdo con los temas tratados en las reuniones.
- Administrar el archivo de su área.
- Recopilar la programación de actividades de todos los profesores de su área y entregarlas a la Coordinación Académica.
- Desarrollar las actividades contempladas en su plan de trabajo y las horas asignadas en su carga académica.
- Velar por el buen funcionamiento del área.
- Proporcionar un adecuado ambiente de trabajo de su área.

Funciones del Director o Directora de Grupo.

Los titulares o directores de grupo son docentes asignados por el Rector o los Directivos Docentes, encargados de la organización curricular, para orientar los procesos académicos y de convivencia escolar, establecer pautas de orientación y seguimiento a los estudiantes de su grupo y establecer nexos de comunicación entre estudiantes, docentes, padres de familia y Directivos Docentes, para generar estrategias conducentes al buen desempeño de los estudiantes asignados a su grupo.

Son funciones de los titulares.

- Ejecutar el programa de inducción de los educandos del grupo confiados a su dirección.
- Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de los efectos causados en los estudiantes.
- Orientar a los educandos en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico en coordinación con los servicios de bienestar.
- Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
- Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
- Diligenciar el observador del educando, control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo.
- Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.
- Rendir periódicamente informe de las actividades y programas relacionados con su cargo a los Coordinadores del plantel.
- Entregar los informes académicos y de comportamiento a los padres de familia de acuerdo a las fechas programadas en el Cronograma de Actividades o cuando sean requeridos.

- Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.
- Participar activamente en todas aquellas actividades en donde su grupo esté representado.
- Participar en la función disciplinaria general de los estudiantes y en el momento en que note irregularidades con su grupo deberá comunicarlas a las directivas.
- Cuidar del orden y buena presentación de los estudiantes y aula de clase.
- Estimular entre los estudiantes el sentido estético, cívico, recreativo, cultural, científico, deportivo e higiénico con su grupo.
- Promover la conformación de comités de apoyo a las diferentes actividades a realizar durante el año escolar.
- Informar periódicamente a la Coordinación Académica y padres de familia el rendimiento académico de los estudiantes a su cargo.
- Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia.
- Colaborar con los informes de estadística solicitados.
- Revisar y firmar el control de asistencia de estudiantes.
- Recibir periódicamente del Coordinador las planillas de informes valorativos y entregarlas nuevamente de acuerdo al cronograma establecido.
- Velar por la protección de las bases de datos imagen e identidad de su grupo asignado (Ley 1581 de 2012 ley de Habeas Data)

Funciones del docente de apoyo a la Inclusión Educativa, atención a población con discapacidad y personas con capacidades y/o talentos excepcionales.

Responsabilidades de los “establecimientos educativos públicos y privados. Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos: públicos y privados deberán:

Docentes de apoyo pedagógico: son los docentes que tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.

- Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
- Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
- Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en El Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
- Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
- Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de

Mejoramiento

- Institucional (PMI).
- Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
- Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
- Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
- Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
- Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
- Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
- Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
- Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
- Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
- Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

CAPÍTULO 20: Conformación del Comité Escolar de Convivencia.

FUNCIONES ORIENTACION ESCOLAR

La Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, a través de la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, indica que el comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador cuando exista este cargo.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 36: Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediabiles a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía. **PARÁGRAFO:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPÍTULO 21: del liderazgo estudiantil.

El liderazgo es entendido como el empoderamiento personal y colectivo del desarrollo de los procesos que permiten, a todos los integrantes de la comunidad, el bienestar integral desde el cumplimiento de los deberes y el respeto por los derechos.

Los estudiantes de la institución están invitados a desarrollar y expresar sus talentos y habilidades académicas, culturales, deportivas, de trascendencia social y compromiso comunitario, a través de la participación en los eventos organizados desde los diversos proyectos y especificados en la planeación y organización; se promueve el liderazgo desde la mediación en la resolución de

conflictos, el compromiso en el aprendizaje y los resultados en las evaluaciones internas y externas, la participación recreativa y deportiva, la generación de una cultura ecológica, el desarrollo del bienestar estudiantil psicológico y corporal, y la solidaridad y la colaboración en el bienestar comunitario. El liderazgo es entendido como el empoderamiento personal y colectivo del desarrollo de los procesos que permiten, a todos los integrantes de la comunidad, el bienestar integral desde el cumplimiento de los deberes y el respeto por los derechos.

CAPÍTULO 22: del personero(a) estudiantil.

Según del artículo 28 del Decreto 1860 de 1994 el personero estudiantil queda instituido como figura de ley encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de convivencia.

Artículo 37: De la elección del personero (a), requisitos, proceso de elección y revocatoria.

El personero será un estudiante del grado 11° elegido mediante elección democrática y participativa por todos los estudiantes del plantel, en votación secreta organizada por el departamento de Ciencias Sociales, Proyecto de Democracia y ciudadanía, que ofrezca la institución.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo (art. 28, D. 1860/94).

Las instituciones establecen los siguientes requisitos para la elección del Personero Estudiantil (art. 28 del D. 1860/94):

1. Debe ser elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al de iniciación de clases.
2. El personero estudiantil será un estudiante que curse el grado once (11). Sentencia C 555 de 1994. Debe tener por lo menos tres (3) años de antigüedad en la institución y durante su permanencia debe hacer cumplido con las normas del manual de convivencia y mantener un buen rendimiento académico.
3. Su ejercicio representativo será de un (1) año lectivo.
4. La rectoría convocará a todos los estudiantes matriculados para el acto de democracia participativa.
5. Los profesores del departamento de ciencias sociales organizarán y coadyuvarán la conformación del Consejo Electoral, el cual será la máxima autoridad en este

evento institucional.

6. Cada grado elegirá democráticamente un delegado para el Consejo Electoral.
7. El Consejo Electoral establecerá la reglamentación pertinente para las actividades tales como la figura de la plaza pública, la plataforma política o iniciativas reformadoras.
8. El Personero Estudiantil será elegido por el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto en tarjetón y con plancha electoral.
9. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 38: Revocatoria del (la) personero(a).

Los estudiantes podrán solicitar ante el Consejo Directivo la revocatoria del personero con la firma de un mínimo del 50% más uno de los que participaron en la elección en su jornada siempre y cuando se haga merecedor de las inhabilidades que aparecen en este manual.

El personero debe tener oportunidad de hacer informe sobre su gestión como parte del debido proceso.

El consejo directivo determina si la revocatoria tiene o no lugar.

En caso de ser revocado el personero sus funciones serán asumidas por el segundo en votación.

En caso que el Personero elegido se traslade, se retire de la institución, se le acepte renuncia al cargo o pérdida de investidura asumirá el cargo el estudiante que esté en el segundo renglón de la plancha y así sucesivamente hasta agotar la lista.

Inhabilidades para el ejercicio de sus funciones. Causales para pérdida de investidura: Que el Comité de Convivencia lo encuentre responsable de la comisión de faltas graves y/o gravísimas.

El Personero será suspendido de sus funciones cuando incurra en alguna de las causales de inhabilidad y sus funciones serán asumidas por el segundo en votación de acuerdo con el proceso electoral.

Inhabilidades para ser candidato: Haber sido sancionado por faltas graves, gravísimas o por reiteración de faltas leves en el presente año y los anteriores. Es requisito para quienes se postulen, participar en todo el proceso y presentar por escrito su plan de trabajo y propuestas acordes con su función de personero, las cuales serán publicadas en el boletín informativo de la institución.

El acompañamiento de todo el proceso y del funcionamiento del personero estudiantil corresponde a los profesores en general y particularmente a los profesores del departamento de ciencias sociales.

Artículo 39: Funciones del personero(a).

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes

estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes y Decretos vigentes.

2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los educandos sobre lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando lo requieran.
4. Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
5. Fiscalizar las reuniones del Consejo Estudiantil.
6. Asistir a las reuniones del Comité de Convivencia con voz y voto.
7. Rendir informe bien sea al Consejo Estudiantil, al Consejo Directivo, de los aspectos negativos y positivos que merezcan tener en cuenta para la formación de la comunidad.
8. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo Estudiantil.
9. Rendir informe de su gestión y acompañar al consejo estudiantil en la evaluación de su trabajo.

CAPÍTULO 23: Funciones del (la) Representante de Curso.

El representante del curso en el Consejo de Estudiantes y vocero de sus compañeros de aula, elegido democráticamente en cada curso en la segunda semana de clases del año lectivo.

Son funciones del representante de curso:

1. Colaborar con el director de curso en la administración del grupo en todos los aspectos.
2. Controlar a los educandos del curso para permanecer en el sitio correspondiente a las actividades desarrolladas.
3. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo, cumplimiento de sus funciones y buena marcha del curso.
4. Reportar al director de curso y a los profesores la ausencia de sus compañeros.
5. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona para pretender una educación integral.
6. Llevar la vocería de sus compañeros ante el director de curso, profesores, comités y representantes de los estudiantes.
7. Representar el grupo en el Consejo de Estudiantes. Parágrafo: Revocatoria de mandato

Si el representante de los estudiantes no cumple con sus funciones o tiene comportamientos inadecuados, será relevado del cargo a través del Consejo de Estudiantes.

Si se trata del personero, será relevado a través del Consejo Estudiantil, previo plebiscito en cada grado.

CAPÍTULO 24: del Consejo Estudiantil.

Artículo 40: De la conformación del Consejo Estudiantil.

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el

máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha, dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, sendas, integradas por los educandos que cursen cada grado, con el fin de que elijan asambleas en su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los educandos de nivel pre-escolar y los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 41: Funciones del Consejo Estudiantil.

1. Tener su propia organización interna.
2. Elegir entre los estudiantes del grado 11° el representante al Consejo Directivo.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presente iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Promover actividades y proyectos que tiendan a cualificar el mejoramiento institucional, ampliar mecanismos de participación estudiantil, tales como encuesta, periódicos y murales.
5. Representar a la institución en encuentros interinstitucionales y locales.
6. Llevar el registro de sesiones en actas firmadas y presentarlas al equipo del proyecto de democracia cuando sean requeridas.
7. Revocar el mandato del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, cuando sea el caso.
8. Revocar el mandato del personero estudiantil, previo plebiscito en cada uno de los grados.
9. **Parágrafo:** Para los numerales 7 y 8 se recomienda al Consejo de Estudiantes asesorarse de los Directivos Docentes y de los docentes del Área de Ciencias Sociales.

CAPÍTULO 25: de la contraloría estudiantil, los cabildantes y vigías ambientales.

Artículo 42: contraloría estudiantil

Está compuesta por el/a contralor/a estudiantil, el/la vice contralor/a estudiantil y el Comité estudiantil de control social.

¿Quién puede ser el/la contralor/a estudiantil?

Estudiantes que cursen entre 6 y 11 grado de acuerdo con la estructura del colegio.

¿Y vice contralor/a?

- La o el estudiante que obtenga la segunda mejor votación.
- ¿Y el Comité de control social?
- Lo componen los delegados de grados 6 a 11 según la estructura de cada colegio.
- ¿Qué hace la contraloría estudiantil?
- Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá D.C.
- Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución, con el apoyo de la Contraloría de Bogotá D.C.
- Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental de la ciudad.
- Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación.
- Presentar a la Contraloría de Bogotá las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, en relación al uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa a la que pertenecen.

Artículo 43: Cabildante estudiantil

Puede ser elegida/o como cabildante:

Estudiantes delegados de los colegios a la Mesa Local de estudiantes.

¿Qué hacen las y los cabildantes estudiantiles?

Representar a los niños, niñas y jóvenes de su localidad ante entidades como el Concejo de Bogotá, las Juntas Administradoras Locales y todas aquellas que inciden en el desarrollo de su vida como ciudadano para proponer, discutir y pronunciarse, sobre las problemáticas de su localidad.¹¹

Artículo 44: Vigía Ambiental.

Según el Acuerdo 166 de 2005 se crea el Comité ambiental escolar en los colegios de Bogotá; todos los cursos tienen un vigía ambiental escolar que será veedor ambiental del colegio.

CAPÍTULO 26: de la Asamblea General y el consejo de padres de familia.

“El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los educandos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de padres-madres de familia de los educandos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de 11 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Dirección de Participación Sistema de Participación 2013 votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la Asamblea” (Dec 1860, art. 31).

Se elige para el consejo de padres, dos padres representantes por curso de primera infancia a once.

EJE 6: DE LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS.

CAPÍTULO 27: Definiciones relacionadas con la resolución de conflictos.

Artículo 45: Definición de Conflicto, el conflicto en la escuela y el aula.

“los conflictos son situaciones en las que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo porque sus posiciones, intereses, necesidades, deseos o valores son incompatibles, o son percibidos como incompatibles, donde juegan un papel muy importante las emociones y sentimientos, y donde la relación entre las partes en conflicto puede salir robustecida o deteriorada en función de cómo sea el proceso de resolución de conflicto”.¹²

En la escuela se presentan diferentes formas de conflicto manifestado en agresiones físicas, verbales, acoso escolar o bullying y cyberbullying. Los conflictos se presentan generalmente entre estudiantes, pero también afecta a docentes y, muchas veces, involucra a padres de familia; directivos o parte administrativa por ello se reconoce que los actores que participan en la solución de conflictos acompañan procesos entre estudiantes – estudiantes, estudiantes – docentes, docentes – docentes, docentes – padres de familia y docentes – directivos docentes.

CAPÍTULO 28: El Proyecto Hermes en la resolución de conflictos.

Es un programa diseñado por la Cámara de Comercio de Bogotá que cuenta con el apoyo del Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación para transformar la convivencia de las instituciones escolares en busca de una cultura de la paz y la reconciliación, donde se implementan mecanismos de resolución de conflictos con la participación y liderazgo de estudiantes y profesores como mediadores, a través de diversas actividades propias del proyecto; se cuenta con la formación y el acompañamiento de la Cámara de Comercio (Ver Proyecto Además de lo anterior, los padres y acudientes de los niños de Necesidades Especiales deben:

1. Contar con el apoyo de la EPS para atender a las necesidades competentes al sector salud cuando el estudiante lo requiera.
2. Cumplir con la entrega de remisiones solicitadas a las entidades médicas para actualizar diagnósticos y/ asistir a apoyo terapéutico correspondiente.
3. Informar periódicamente al docente de apoyo sobre el tratamiento terapéutico recibido por el estudiante como parte del acompañamiento a su proceso escolar. (http://www.asociacionaccent.com/informa/_textosdeestudio/text_habilidades_sociales_conflicto.pdf)

CAPÍTULO 28: El Proyecto Hermes en la resolución de conflictos.

Es un programa diseñado por la Cámara de Comercio de Bogotá que cuenta con el apoyo del Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación para transformar la convivencia de las instituciones escolares en busca de una cultura de la paz y la reconciliación, donde se implementan mecanismos de resolución de conflictos

con la participación y liderazgo de estudiantes y profesores como mediadores, a través de diversas actividades propias del proyecto; se cuenta con la formación y el acompañamiento de la Cámara de Comercio (Ver Proyecto).

Además de lo anterior, los padres y acudientes de los niños de Necesidades Especiales deben:

1. Contar con el apoyo de la EPS para atender a las necesidades competentes al sector salud cuando el estudiante lo requiera.
2. Cumplir con la entrega de remisiones solicitadas a las entidades médicas para actualizar diagnósticos y/ asistir a apoyo terapéutico correspondiente.
3. Informar periódicamente al docente de apoyo sobre el tratamiento terapéutico recibido por el estudiante como parte del acompañamiento a su proceso escolar.

EJE 7: EL DEBIDO PROCESO Y DE EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

CAPÍTULO 29: deberes aplicables a los derechos

Artículo 46: Deberes de los estudiantes, padres de familia y/o acudientes: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Cumplir con la Constitución, la ley, el Manual de Convivencia y demás normas legales e institucionales vigentes.
2. Conocer y vivenciar la filosofía, misión y visión de la institución.
3. Actuar con sentido de pertenencia y lealtad a la institución y evitar comentarios o comportamientos que atenten contra la imagen y el prestigio de la misma.
4. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas, así como las decisiones tomadas en consenso.
5. Utilizar la vía de la concertación para resolver las situaciones de conflicto que se le presenten.
6. Respetar la honra y bienes de los integrantes de la Comunidad Educativa.
7. Practicar los acuerdos de la convivencia evitando la agresión física y psicológica en las relaciones interpersonales.
8. No admitir la presencia de la estudiante – madre con su hijo en las aulas u otras dependencias de la institución educativa por razones de prevención y salubridad del bebé.
9. La estudiante madre tiene la obligación de cumplir el tiempo que el médico determine para su recuperación postparto. El colegio no se hace responsable de las consecuencias por el no acatamiento de esta norma.
10. Regular el uso de celular, o aparatos electrónicos, en el salón de clase y en actividades de carácter institucional. La institución no se hace responsable por la pérdida de los mismos.
11. Contribuir con el aseo y conservación de todas las dependencias, muebles y enseres de la institución, darles buen uso y responder por los daños causados.
12. Cuidar el ambiente, recursos naturales, los elementos de uso colectivo y demás bienes públicos, pues su conservación es responsabilidad de todos.
13. Asistir de manera puntual y continua a todas las clases y actividades programadas según horario institucional.
14. Permanecer dentro de la institución durante la jornada escolar.
15. Entrar y salir de la institución por los sitios y procedimientos autorizados para tal

fin y en el horario establecido.

16. Usar los uniformes según modelo oficial del Colegio de acuerdo a las exigencias de las actividades a desarrollar: diario y educación física.
17. Portar el carné estudiantil dentro de la institución y presentarlo cuando sea requerido por la autoridad competente; es indispensable el porte del carné de LA EPS O SISBÉN al cual se encuentre afiliado, además del documento de identidad para situaciones excepcionales.
18. Participar en los actos cívicos y culturales exaltando los símbolos patrios e interpretando con orgullo nacional el Himno Nacional de la República de Colombia, Bogotá e institucional en todos los actos comunitarios.
19. Respetar las creencias religiosas y la libertad de culto.
20. Ofrecer trato amable y fraterno a directivos, profesores, padres de familia, empleados y compañeros.
21. Expresar las ideas, objeciones y opiniones de forma clara, serena y respetuosa.
22. Evitar manifestaciones sexuales íntimas, irrespetuosas y exhibicionistas o juegos de esta naturaleza dentro del plantel.
23. Cumplir los compromisos suscritos con las diferentes instancias de la institución señalados en el contrato de matrícula.
24. Cumplir con las normas elementales de higiene que exigen vivir en comunidad.
25. Cumplir con las normas e indicaciones para la prevención de desastres y seguridad social.
26. Informar sobre atropellos e incumplimientos a las normas contempladas en este manual a fin de restablecer los derechos.
27. Traer útiles, materiales e implementos requeridos para el normal desarrollo de las diferentes disciplinas.
28. Informar y entregar oportunamente las citaciones y circulares al padre de familia o acudiente.
29. Acoger el conducto regular para las reclamaciones de carácter académico y de convivencia.
30. Cumplir con las tareas, los trabajos, talleres y/o evaluaciones asignadas por los docentes en las fechas y condiciones establecidas.
31. Consumir el refrigerio escolar garantizando el orden y aseo en lugares asignados para tal fin según el protocolo establecido.
32. No portar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos u otras sustancias tóxicas y/o psicoactivas.
33. Informar a las autoridades escolares respectivas las anomalías, transgresiones, accidentes o incidentes que sucedan dentro de la institución y por fuera cuando afecten a los integrantes de la comunidad educativa.
34. Presentarse a las evaluaciones de recuperación, y nivelación en los horarios programados, con la debida preparación.
35. No portar armas blancas o de fuego ni ningún elemento corto punzante; tampoco juguetes bélicos o elementos con los que pueda hacerse daño o agredir a otro integrante de la comunidad (pistolas de balines, espadas plásticas, caucheras, fósforos o pólvora, etc.).
36. Velar por el cuidado personal y de higiene que le permita vivir en comunidad.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Conocer, cumplir e interiorizar la filosofía del colegio, el Manual de convivencia, propiciando un ambiente armónico y empático.
2. Asumir la responsabilidad de ser los primeros educadores de sus hijos.

3. Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones, citaciones y talleres programados por la institución.
4. Velar por el cumplimiento de los compromisos escolares de su hijo(a) dentro y fuera de la institución.
5. Firmar circulares, citaciones, excusas y boletines de manera oportuna.
6. velar por la asistencia y puntualidad de su hijo(a) a la Institución.
7. Reparar los daños causados por su hijo(a) en el colegio o sus alrededores.
8. Tener afiliado a su hijo(a) al sistema de salud.
9. Realizar los reclamos en forma objetiva, cordial, respetuosa, oportuna y siguiendo el conducto regular.
10. Colaborar y apoyar las actividades programadas por la Institución.
11. Proveer a su hijo(a) de uniformes, útiles básicos para el ejercicio académico y convivencial.
12. Dar ejemplo de honradez y cumplimiento del deber para poder exigirlo a su hijo(a).
13. Matricular a su hijo(a) en las fechas establecidas por el Colegio y Secretaria de Educación.
14. Enviar a su hijo(a) al Colegio bien presentado(a) con el uniforme correspondiente y justificar las inasistencias ante la Coordinación de Convivencia tan pronto vuelvan el (la) estudiante a clase.
15. Fomentar en su hijo(a) la práctica de las normas de urbanidad y sana convivencia.
16. Asumir lo contemplado en el Artículo 15 del decreto 1290 del 2009 (Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben: 1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del

aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar; 2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos; y 3. Analizar los informes periódicos de evaluación)

CAPÍTULO 30: del Debido Proceso.

Artículo 47: Etapas del Debido Proceso

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:

Iniciación: Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación. Se entiende que antes de iniciada la investigación el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la orientación escolar, el comité de convivencia, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.

Apertura del proceso: Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los

fundamentos de hecho y **derecho**: conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. Al estudiante se le notifica la apertura del proceso.

Etapa probatoria: En ésta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.

Fallo: Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante indicándole los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja el acta correspondiente.

Recursos: El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.

Aplicación de la sanción: Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa.¹³

Artículo 48: Instancias de los procesos formativos en el Debido Proceso. Conducto regular

En lo Académico

1. Profesor de la asignatura: el estudiante podrá dialogar con el docente de la asignatura y solicitar verbalmente correcciones de notas, evaluaciones, recuperaciones, etc., esto deberá quedar consignado en el Observador del Estudiante y de igual forma de parte del docente al educando.
2. Director de curso: cuando se ha agotado la primera instancia insatisfactoriamente para alguna de las dos partes, el estudiante o el docente podrán presentar reclamo verbal al Director de Curso para la revisión de su caso y seguimiento en el Observador del Estudiante.
3. Coordinación Académica: el estudiante o el docente podrán pasar solicitud verbal o escrita al Coordinador Académico para la revisión del caso, si no han obtenido respuesta satisfactoria a su petición.
4. La Coordinación Académica podrá remitir a Orientación el caso cuando lo considere oportuno, quien deberá emitir concepto, el cual hará parte del debido proceso, así como el seguimiento que la orientadora haga del caso.
5. Una vez evaluado el proceso del estudiante por Orientación, el caso volverá

a Coordinación Académica, el Coordinador podrá remitir el caso a Consejo Directivo.

6. En Consejo Directivo se determinará la solución definitiva al caso de acuerdo a la evaluación que se haga, revisando el proceso en su totalidad.
7. Este proceso se tiene en cuenta también para los niños del Programa de Inclusión.

En lo Convivencial

1. Cuando el conflicto se da entre dos o más estudiantes después de ser atendidos por el profesor o el Director de Curso, se debe recurrir a las mesas de diálogos, cuando la falta sea de tipo I.
2. Mesas de diálogo de estudiantes del curso, para resolver casos de convivencia de tipo I. ([13http://www.sedbogota.edu.co/archivos/Temas%20estrategicos/Inspeccion/2012/abril/orientaciones%20sobre%20manuales%20de%20convivencia.pdf](http://www.sedbogota.edu.co/archivos/Temas%20estrategicos/Inspeccion/2012/abril/orientaciones%20sobre%20manuales%20de%20convivencia.pdf))
3. Otra instancia es la conciliación de los estudiantes del Proyecto Hermes.
4. Consejo de Estudiantes conformado por el representante de cada curso para propiciar alternativas de solución a las situaciones de tipo I pero que presenten alguna complejidad.
5. Profesor que atendió alguna situación con su correspondiente anotación en el Observador del Estudiante o citación a padre si la situación lo amerita.
6. Director de Curso, quien actuará como mediador para conflictos entre docentes y estudiante, y, llevará el seguimiento en el Observador del Estudiante y citará acudiente si el caso lo amerita.
7. Al Coordinador de Convivencia se remitirán los estudiantes que luego del seguimiento realizado por el profesor que atendió la situación, el Director de Curso y orientación escolar, no cumplan los acuerdos y compromisos pactados.
8. Si el Coordinador o el Director de Grupo consideran, podrán remitir el caso a Orientación donde se realizará el proceso pertinente. Este quedará en el registro de orientación.
9. Una vez realizadas las acciones de orientación y en caso de persistir la dificultad después de dar los tiempos prudentes, el caso volverá a Coordinación para ser evaluado y si persiste la situación o es reiterativa el Coordinador remitirá el caso a Comité de Convivencia. (Casos de acoso ciberacoso o vulneración de derechos).
10. El Comité de Convivencia tomará las acciones que considere pertinentes para la solución de los conflictos y si la falta persiste remitirá a Rectoría.
11. Rectoría determinará la resolución final del conflicto asesorada por el Consejo Directivo.

Artículo 49. Faltas contra los integrantes de la comunidad educativa y la convivencia.

Cómo prevenir que sus hijos o hijas cometan faltas.

- Garantice la asistencia diaria y puntual a la institución.
- Todos los días, brinde tiempo de calidad para escucharlo atentamente.
- Dele importancia a los sentimientos y manifestaciones.
- Celebre sus aciertos y ayúdelo en sus debilidades.
- Bríndele afecto y amor para que crezca en un contexto tranquilo y feliz.

- Trátelo con respeto y vocabulario adecuado.
- Ofrezcale un buen ejemplo a seguir.
- Acompáñelo en sus labores escolares, apoyando su proceso formativo.
- Corríjalo de manera adecuada cuando sea necesario.
- Preséntese al colegio cuando sea citado y cumpla con los acuerdos y compromisos adquiridos.
- Mantenga buena comunicación con el colegio.

Faltas Leves

1. Inasistencia injustificada al colegio.
2. Presentarse sin libros, cuadernos y demás útiles escolares necesarios para las clases, talleres o actividades programadas.
3. Llegar 3 veces tarde a la institución de manera injustificada.
4. Llegar 3 veces tarde a clase.
5. No ingresar a las clases encontrándose dentro de la institución.
6. Generación de ambientes no saludables en los salones de clase (contaminación auditiva, visual y olfativa).
7. No usar el uniforme completo tal como está establecido en el presente Manual de Convivencia.
8. Facilitar prendas del uniforme de diario o Educación Física a otro compañero/a con el fin de que éste/a pueda ingresar al colegio.
9. Descuido en la presentación e higiene personal.
10. Masticar chicles o ingerir otro tipo de alimentos en el salón de clase o en actos comunitarios.
11. Vender artículos comestibles dentro del colegio, sin permiso de ninguna de las autoridades de la institución.
12. Interrupción de las clases, sin ninguna causa justificada.
13. Utilizar elementos distractores en las diferentes actividades que se realicen en la institución, como: Celulares, Radios, IPOD, audífono, Reproductores y otros; es de aclarar que la responsabilidad de estos elementos en caso de pérdida queda bajo la tutoría de los padres de familia y de los estudiantes, ya que la institución no asume ningún tipo de compromiso sobre ello.
14. Arrojar basura, papeles u otros residuos al piso del salón, o en cualquier otro sitio de la institución.
15. Irrespeto a los símbolos patrios, religiosos o de la institución.
16. Hablar mal del colegio o realizar cualquier actuación que atente contra su nombre y prestigio.
17. Uso inadecuado (regar papeles, hacer necesidades fisiológicas fuera de los depósitos del baño, en el patio o salones, escupir en el piso, regar agua en los pisos, pintar letreros o dibujos de cualquier tipo en las paredes, realizar manifestaciones amorosas íntimas) de los baños, patios y salones.
18. No realizar las actividades académicas en la jornada escolar.
19. Realizar demostraciones amorosas de parejas, íntimas, obscenas, dentro de cualquier espacio del colegio en forma pública o privada.
20. No dar aviso oportuno al acudiente de las citaciones hechas por los directivos, docentes y Orientación Escolar.
21. Desinformar al acudiente las comunicaciones enviadas por el colegio.
22. No dar excusas oportunamente de las inasistencias.
23. Juego brusco y No seguimiento de normas.

24. En los casos de estudiantes en condición de discapacidad, no cumplir con el seguimiento médico o terapéutico necesario para su desarrollo integral.
25. Llamar con apodos o sobrenombres a compañeros o a cualquier integrante de la comunidad.
26. Participar en alentar enfrentamientos y peleas entre compañeros dentro y fuera del colegio.
27. La recurrencia en las faltas leves será asumida como falta Tipo grave.
28. Uso de balones en los salones, pasillos y balcones del colegio.
29. Usar prendas que no sean del uniforme en el colegio.
30. Estar por fuera del salón sin justificación.
31. Fomentar la indisciplina en las clases u otra actividad Institucional de tal manera que entorpezca el desarrollo normal de la misma.

Faltas Graves

1. Entrar o salir del colegio en hora y/o fechas distintas a las establecidas, excepto cuando se programen actividades especiales y medie autorización escrita por un funcionario competente.
2. Ingresar a las diferentes dependencias administrativas sin permiso y en ausencia del respectivo funcionario responsable de la dependencia.
3. Alterar, adulterar, falsificar documentos o firmas.
4. Realizar actividades de recaudación de fondos sin autorización de las directivas del plantel.
5. Ingresar al salón sin la debida autorización (docente-coordinador-rectoría), luego de haber llegado tarde, y/o en el momento de su descanso (recreo) o actividades culturales.
6. Ingresar o salir del colegio saltando el muro o la malla que lo rodea.
7. Escribir en las paredes, puertas, ventanas, baños, pupitres o en cualquier lugar de la institución, mensajes o símbolos que degraden o vayan en contra de la dignidad y el respeto de compañeros y cualquier otro integrante de la comunidad.
8. Emitir de forma oral y/o escrita expresiones de discriminación, humillación o desprecio por algún o varios integrantes de la comunidad en razón de sus creencias, forma de pensar, tendencias sexuales, etc.
9. Destruir las evaluaciones, trabajos, cuadernos o cualquier otro documento como acto de desafío hacia sus compañeros o docentes.
10. Emplear consignas antideportivas y anticulturales que ofendan al adversario y perjudiquen el desarrollo de una actividad.
11. Destruir o dañar deliberadamente objetos ajenos.
12. Agredir físicamente o pelearse con un miembro de la comunidad educativa sin causar daños al cuerpo o a la salud o sin generar incapacidad para la persona afectada.
13. Engañar a los padres o acudientes haciendo creer que están en el colegio cuando en realidad no lo están.
14. Actitud alevosa, desafiante, rebelde o insultante ante las orientaciones de los docentes, directivos o compañeros.
15. Agredir verbal o psicológicamente con lenguaje soez, a cualquier persona de la institución o a quien se encuentre de visita en ella.
16. Ser causante de acoso escolar, bullying o cyberbullying (a través de cualquier medio electrónico como Facebook, chat, página web, etc.), de forma individual o en grupo, que no se constituya en un delito.

17. Inventar o generar chismes que atenten contra la fama, honra y buen nombre de algún miembro de la comunidad.
18. Ingresar al salón habiendo sido sancionado.
19. Trato irrespetuoso (burlas, bromas, apodos), a compañeros y docentes de cualquier nivel.
20. Atender personas conocidas o extrañas desde los muros del Colegio.
21. Traer una persona distinta al acudiente o al padre cuando se le cita acudiente. Facilitar el ingreso al colegio sin autorización de personas que no pertenezcan a la institución.
22. Hacer uso inadecuado del refrigerio escolar (botarlo, regalarlo, llevarlo a la casa).
23. Promover y/o participar en juegos peligrosos, que atente contra la integridad física de otra persona.
24. La recurrencia en las faltas graves será asumida como falta gravísima
25. Hacer necesidades fisiológicas fuera del lugar correspondiente
26. Manifestaciones íntimas obscenas entre los educandos en el colegio.
27. Votar el refrigerio suministrado en el colegio.
28. Organizar y promover peleas para ser realizadas dentro o fuera del colegio.
29. Copiar parcial o totalmente una tarea, consulta o trabajo de un compañero (a).
30. Traer material pornográfico al colegio por cualquier medio para ser socializado.
31. Gastar desperdiciando el agua del colegio sin ningún sentido.
32. Evasión continua de clase y reportada en el observador del educando.

Faltas Gravísimas

1. Asistir al colegio bajo los efectos de cualquier sustancia natural o artificial que en virtud de su naturaleza química altere la estructura o funciones del organismo (drogas o sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, estupefacientes, o cualquier otra sustancia no permitida).
2. Consumir, portar, distribuir y/o comercializar cualquier sustancia de las especificadas en el numeral anterior, dentro o fuera del colegio, ya sea dentro del desarrollo de la jornada o fuera de ella, y en actividad escolar o no.
3. Incitar a otros compañeros al consumo de alcohol, marihuana o sustancias psicoactivas mediante persuasión, constreñimiento o venta.
4. Portar y/o hacer uso de armas de cualquier tipo o clase, dentro o fuera del colegio.
5. Propiciar, promover o participar en peleas, grescas o riñas en predios del colegio o fuera de él, lo mismo que en actividades escolares o extraescolares.
6. Inducir a otro o a sí mismo a actividad de prostitución o de abuso sexual.
7. Involucrarse con pandillas o personas con la finalidad de causar daño a bienes o a integrantes de la comunidad educativa.
8. Cometer actos vandálicos y/o de sabotaje, como tirar piedras, romper vidrios, destruir bienes de otras personas o vecinos; o actos delincuenciales como robo, hurto atraco, soborno, expendio de drogas. Como, por ejemplo: apropiarse o tomar cualquier clase de objeto, útiles escolares, cuadernos, libros, dinero, poncheras, comestibles de compañeros o profesores, directivos o cualquier otra persona sin su consentimiento o aprobación. (Sólo se consolidará la falta cuando cualquiera de las acciones antes mencionadas se haya comprobado debidamente).
9. Cometer actos delincuenciales dentro y/o fuera del colegio tales como hurto,

atracos, chantaje, soborno.

10. Cometer o involucrarse en robos premeditados hacia los compañeros, maestros o la institución en general.
11. Causar daño Físico o moral, a cualquier miembro de la institución con cualquier objeto (Balón, Piedra, Bisturí, Cuchillo, o cualquier objeto corto punzante) entre otros.
12. Intimidar, amenazar, constreñir a otro, con la palabra, de forma escrita, a través de otra persona o grupo, con gestos o a través de algún medio tecnológico o audiovisual.
13. Intimidar, amenazar o agredir física, verbal y o por medios audiovisuales a un docente o directivo de la institución.
14. Incurrir en cualquier fraude o en conducta que constituya contravenciones o infracción penal según la Legislación Nacional Colombiana.
15. Emitir de forma oral y/o escritas expresiones de discriminación, humillación o desprecio por algún o varios integrantes de la comunidad en razón de sus creencias, forma de pensar, tendencias sexuales, etc.
16. Agredir físicamente o pelearse con un miembro de la comunidad educativa sin causar daños al cuerpo o a la salud o sin generar incapacidad para la persona afectada.
17. Agredir verbal o psicológicamente con lenguaje soez, a cualquier persona de la institución o a quien se encuentre de visita en ella.
18. Ser causante de acoso escolar, bullying o ciberbullying (a través de cualquier medio electrónico como Facebook, chat, página web, etc.), de forma individual o en grupo, que no se constituya en un delito.
19. Algunas faltas Tipo III ameritaran un tratamiento o procedimiento especial.
20. Consumo de sustancias alucinógenas en cualquier espacio de la institución.
21. Daño a los bienes inmuebles de la institución.
22. Apropiación de pertenencias por parte de cualquier educando a otros miembros de la institución.
23. Acoso de un educando a otro miembro de la institución.
24. Uso, porte Y/o venta de sustancias psicoactivas en el colegio.
25. El irrespeto a docentes de palabra, acción u omisión.
26. Asistir a la fiesta prom bajo los efectos del alcohol, o sustancias psicoactivas.
27. Las faltas gravísimas deben ser remitidas a rectoría y comité de convivencia.

Procedimiento disciplinario de atención a la comisión de las faltas

Conducto regular estudiantes:

Cuando se presentan dificultades, el conducto a seguir por los estudiantes es el siguiente:

1. La primera instancia es el profesor del área en la que tenga alguna dificultad. Si la situación es solucionada termina la intervención en cada instancia, de lo contrario se pasa a la etapa siguiente.
2. La segunda instancia es la intervención del director de grupo.
3. En tercer plano y agotados los primeros pasos, si se requiere, acudirá al Coordinador.
4. De no poderse dar solución en este término el Coordinador remitirá el caso a estudio en el comité Académico o de convivencia según el caso.
5. Acorde con la situación y siguiendo el conducto regular se hace remisión a rectoría.

6. Como última instancia está el Consejo Directivo.

Relativo a la entrega de banderas y celebración de Prom de los bachilleres.

Parágrafo 1: La realización de la ceremonia de Entrega de banderas dependerá del buen desempeño académico y Convivencial de los estudiantes, y queda a análisis y decisión del Comité de evaluación y promoción, así como la asistencia de cada estudiante, de décimo y once, al Prom de grado de bachiller.

Parágrafo 2: Los estudiantes de grado décimo realizarán actividades, aprobadas por el consejo directivo, para la colecta de fondos que permitan la celebración del Prom para bachilleres; el estudiante de décimo y once que pierde el año o su comportamiento es bajo en convivencia no podrá asistir al evento.

Procedimiento para Primera Infancia

Teniendo en cuenta que los estudiantes de primera infancia se encuentran en pleno desarrollo de procesos cognitivos, se plantean los siguientes procedimientos:

1. Escuchar, analizar y establecer acuerdos verbales entre las partes en conflicto, teniendo al maestro como mediador.
2. Si persisten los conflictos se harán los compromisos escritos en el Observador.
3. En caso de incumplir los acuerdos anteriores, se remitirán a Orientación.
4. En caso de incumplimiento o reiteración de la situación se remitirá a Coordinación, comité de convivencia y finalmente consejo directivo. En cualquier caso después de garantizar el debido proceso.

Artículo 50: Acciones correctivas y restitutivas en las situaciones de tipo I, II y III según el debido Proceso.

En atención a las anteriores consideraciones y con intención de ayudar a los estudiantes a superar las etapas conflictivas, la institución adopta una serie de procedimientos restitutivos y correctivos que se detallan a continuación:

1. Las situaciones de tipo I ameritan orientación, por ello el tratamiento que se dé a los estudiantes involucrados, será eminentemente pedagógico, como consecuencia de ello; ante estas situaciones, se buscará la participación e intervención del Consejo de Estudiantes, cuando la situaciones se hacen repetitivas y afectan al curso; la conciliación con la ayuda de los conciliadores desde el Proyecto Hermes y la intervención siempre cercana del director de grupo y profesores conocedores de la situación.
2. Las situaciones de tipo II serán analizadas, concertadas con el acudiente y determinadas en sus acciones correctivas y de restitución, por, comité de convivencia según el caso.
3. Las situaciones de tipo III serán analizadas, concertadas con el acudiente y determinadas en sus acciones correctivas y de restitución, por el Comité de Convivencia Escolar y/o el Consejo Directivo, según el caso. Hay que tener en cuenta que estos casos son remitidos por el comité de convivencia y/o la rectoría, a las instituciones que brindan este tipo de apoyo y hacen parte del sistema distrital o nacional (Policía, policía de la infancia y adolescencia, Fiscalía, ICBF, Comisaria de familia, personería). En todo caso teniendo en cuenta la ley 1620 y su decreto reglamentario.

Parágrafo:

Los correctivos que se impongan por incurrir en situaciones de tipo III, deben ser consignados en el respectivo Observador del Estudiante, y se cumplirán dentro de la institución o fuera de ella realizando trabajos formativos en instituciones a las que se les, debidamente concertado con el padre de familia o acudiente; esta asistencia es de obligatorio cumplimiento para levantar la sanción.

Es importante aclarar que ante una situación de tipo I, II o III, paralelo a la parte sancionatoria, se debe adelantar la parte formativa que conlleve a un cambio de conducta en el estudiante para el mejoramiento institucional. Por otra parte, el Consejo directivo da potestad a los coordinadores para implementar correctivos a los estudiantes que presenten conductas que interfieran en el buen desarrollo de los procesos institucionales.

Artículo 51: Procedimientos e instancias para garantizar el derecho a la defensa del estudiante en el ámbito Convivencial.

El estudiante tiene derecho a la defensa cuando se le acuse como presunto agresor de un miembro de la comunidad o se le acuse de infringir alguna norma del Manual, para tales casos puede:

- Ser escuchado en las instancias o procesos que tengan que ver con la defensa de sus derechos acorde con la reglamentación y organización de la institución.
- No ser sancionado ni responsabilizado de alguna falta mientras no se le demuestre lo contrario, sea visto en flagrancia, denunciado por testigos que lo confronten en el hecho o aceptado su participación en la falta.
- Hacer descargos o explicación de la situación de forma verbal ante el profesor(a) o coordinación.
- Hacer descargos o explicación de la situación en la que se le acusa, de forma escrita ante el profesor(a) o coordinación.
- Poner de testigo o ayudarse en su testimonio con el representante de curso, o con algún estudiante al que considere indicado, según el caso.
- Citar a un estudiante Conciliador o un docente Mediador para dirimir algún conflicto con otro estudiante.
- Citar al personero o personera como garante de sus derechos en procesos convivenciales o académicos.
- Citar al padre de familia o acudiente como testigo o mediador en algún proceso Convivencial o académico, según el caso.

Artículo 52: Aplicación de correctivos pedagógicos y disciplinarios:

Para todo tipo de faltas se ha de tener un espacio para la escucha de las personas involucradas buscando siempre el esclarecimiento de la situación y fijando el respeto por las personas y sus derechos fundamentales.

En la aplicación de los correctivos se ha de tener siempre una intencionalidad educativa, formativa y pedagógica; además, ante situaciones que impliquen conflictos de convivencia se sugiere la intervención mediadora de los integrantes del Proyecto Hermes.

Artículo 53: Procedimiento para la atención de las faltas leves

1. Llamado de atención verbal por parte del docente que este en clase. El docente procura mediar de manera pedagógica.
2. El educando reincidente deberá realizar una actividad formativa (taller) referente al ambiente en que está fallando y exponerla a sus compañeros. Se debe dejar registro en el observador.
3. Remisión al director(a) de grupo para que tome medidas pedagógicas respectivas. Registro en el observador.
4. Un estudiante que por su comportamiento y reiteración de situaciones de tipo I que propicien estar en alto riesgo o por formación de hábitos debe remitirse a orientación para su atención.
5. Al Coordinador de Convivencia se remitirán los casos que hayan sido tratados por el profesor que atendió la falta, por el Director de Curso quienes lo remitirán a orientación escolar y cuya instancia haya sido agotada; el coordinador podrá tomar las acciones propias de su cargo.
6. Aviso al padre de familia si la situación se presenta de forma repetitiva. Registro en el observador y se establecen acuerdos y compromisos.
7. En casos indicados por coordinación por su reincidencia y afectación comunitaria el estudiante será remitido al Comité de Convivencia.

Periódicamente, o cuando se considere necesario, se podrán realizar actividades de grupo o colectivo, tendientes a la normalización de las relaciones en el curso o entre personas reincidentes en situaciones de tipo I, por ejemplo:

- Mesas de diálogo de estudiantes del curso, o asambleas de curso, para resolver casos de convivencia leves reincidentes o que están afectando periódicamente el normal funcionamiento del grupo.
- Consejo de Estudiantes conformado por el representante de cada curso para resolver instancias leves pero que presente alguna dificultad.

Artículo 54: Correctivo en las faltas Graves:

El procedimiento de atención a las faltas graves es:

1. El docente como primer respondiente brinda atención inmediata en salud física y mental a los afectados según el caso.
2. El docente hace la anotación del incidente en el observador y deja copia del convenio, según el caso.
3. El docente, director de grupo o coordinación hacen la remisión a orientación para su atención. El caso debe ser atendido en orientación escolar para la búsqueda de alternativas pedagógicas o sociales de mejora.
4. El docente reporta el incidente o la falta al director de grupo y a coordinación.
5. El director de grupo cita al acudiente de los estudiantes implicados en el incidente. Registra en el observador.
6. El coordinador, con los docentes y director de grupo, según el caso, dialogan con los acudientes, generando espacios para exponer y precisar lo acontecido. Se hace registro en el observador.
7. La coordinación, por delegación de rectoría, establece la sanción pedagógica y la disciplinaria que puede ser trabajo pedagógico dentro o fuera de la institución

con la supervisión del padre de familia, de 1 a 3 días. El estudiante y los acudientes deben firmar compromiso de cumplimiento de las normas convivenciales y/o responsabilidades académicas según el caso.

8. Se determinan acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Se hace registro.
9. El director de grupo junto con el coordinador remite el caso a comité de convivencia según la falta.

Artículo 55: Correctivo en las faltas gravísimas:

Parágrafo: Hay situaciones que por su gravedad pueden ser remitidas por coordinación directamente a Rectoría, Comité de convivencia y consejo directivo de forma inmediata.

1. El docente hace la anotación del incidente en el observador y deja copia del convenio, según el caso.
2. El docente, director de grupo o coordinación hacen la remisión a orientación para su atención. El caso debe ser atendido en orientación escolar para la búsqueda de alternativas pedagógicas o sociales de mejora.
3. El docente reporta el incidente o la falta al director de grupo y a coordinación.
4. El director de grupo cita al acudiente de los estudiantes implicados en el incidente. Registra en el observador.
5. La coordinación, con los docentes y director de grupo, según el caso, dialogan con los acudientes, generando espacios para exponer y precisar lo acontecido. Se hace registro en el observador.
6. La coordinación, por delegación de rectoría, establece la sanción pedagógica y la disciplinaria que puede ser trabajo pedagógico dentro o fuera de la institución con la supervisión del padre de familia, de 1 a 3 días. El estudiante y los acudientes deben firmar compromiso de cumplimiento de las normas convivenciales y/o responsabilidades académicas según el caso.
7. Se determinan acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Se hace registro.
8. La coordinación hace remisión a comité de convivencia según el caso.
9. La rectoría cita a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y los pone en conocimiento del caso; el Comité plantea sugerencias preventivas y formativas para la institución. Hace seguimiento sobre el caso y la convivencia escolar.
10. La rectoría convoca al Consejo Directivo para analizar el caso y tomar decisiones al respecto según la ley. Se levanta acta.
11. La rectoría comunica a los padres de familia y al estudiante, las determinaciones planteadas.

Artículo 56. Rutas de atención.

Ver Eje 11: Directorio de Protocolos de atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos- Comité distrital de convivencia Escolar.14

EJE 8. EDUCACIÓN INCLUSIVA.

Artículo 57. Contextualización.

Políticas de la IED San José para la inclusión de población con discapacidad.

La Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las

Personas con Discapacidad de (2006), reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las características funcionales de una persona y las barreras arquitectónicas, actitudinales y comunicativas que existen en el entorno, las cuales impiden que una persona ejerza plenamente sus derechos y libertades.¹⁵ Haciendo claridad en que la discapacidad no es un problema, defecto o condición médica. (https://www.educacionbogota.edu.co/archivos/NOTICIAS/2017/Protocolos_Consolidados.pdf 15ONU, Asamblea General. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, preámbulo y artículo 1)

En Colombia, se introduce la Convención en el ordenamiento jurídico a través de la ley 1346 del 2009 y se ratifica el 10 de mayo del 2011. De esta manera y en virtud del artículo 93 de la constitución política del país, la convención entra al “conjunto de normas que se utilizan como parámetros para analizar la validez constitucional de las leyes”. El estado colombiano adquiere una serie de obligaciones orientadas a cambiar la concepción del modelo médico rehabilitador y asistencialista de la discapacidad para adoptar el modelo social. Dichas obligaciones “tienen jerarquía constitucional y priman sobre las demás normas del ordenamiento interno”¹⁷

La normatividad colombiana, tiene el deber de eliminar las barreras existentes en la sociedad y a cambiar de paradigma para lograr el reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos de derecho. La IED San José, como escuela pública, que debe responder a los marcos normativos del país, se compromete incluir la visión social de la discapacidad en todo lo concerniente a la atención educativa que brinda a la población con discapacidad y así mismo a tener en cuenta todas las leyes que se han consolidado para la garantía del ejercicio pleno del derecho a la educación de estas personas. (Ver tabla sobre modelos acerca de la discapacidad)

Y (Ver tabla normativa en torno a la atención educativa de personas con discapacidad en Colombia)¹⁹

MODELOS ACERCA DE LA DISCAPACIDAD

| PRESCINDENCIA | MÉDICO | SOCIAL |
|---|--|---|
| La respuesta social es eliminarla de la vida en comunidad. | La respuesta social es la normalización desde el punto de vista médico – funcional. | La respuesta social es la identificación de barreras y garantizar la vida en comunidad. |
| Las personas con discapacidad son entendidas como “invalidas” e inútiles para la sociedad. | La discapacidad es entendida como una enfermedad, como algo que debe curarse y prevenirse. | La discapacidad es entendida como una manifestación de la diferencia humana y resulta de la interacción entre las diferencias funcionales de una persona y las barreras que el entorno le pone. |
| La respuesta legal es la negación de la ciudadanía (interdicción) la institucionalización forzada y el asistencialismo. | La respuesta legal es otorgar la voz experta de la ciencia médica o al derecho, se niega la capacidad jurídica para protegerles. | La respuesta legal es el reconocimiento pleno de la ciudadanía, la promoción de la autonomía y la toma de decisiones con apoyo. |

¹⁶ CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-582 de 1999. M.P.: Alejandro Martínez Caballero ¹⁷ HERRARALLANOS, Nelson. Derecho Constitucional Colombiano; Grupo Editorial Ibáñez, Bogotá, 2001 ¹⁸ EL DERECHO A DECIDIR. Ministerio de Justicia, Bogotá, 2017 ¹⁹ DOCUMENTO DE ORIENTACIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y PEDAGÓGICAS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. MEN, Bogotá, 2017

Artículo 58. DESARROLLO DE LA NORMATIVIDAD EN COLOMBIA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

| NORMA | DESCRIPCION |
|--|---|
| Constitución Política de Colombia, 1991. | Por primera vez en nuestra historia se reconoce la necesidad de que el Estado promueva y garantice condiciones de igualdad, protección y atención educativa a las personas con discapacidad. Los artículos 3, 13, 47, 54 y 68 establecen disposiciones específicas de atención en salud, educación y empleo para este colectivo. |
| Ley General de Educación, 1994. | En el capítulo 1, a través de los artículos 46 y 49, se establece que la educación para personas con limitación debe formar parte del servicio público educativo. Así mismo, señala la necesidad de realizar convenios y articulaciones con sectores territoriales y nacionales, de cara a garantizar que todas las personas con limitación reciban la atención educativa que precisan. En el artículo 46 se solicita a los establecimientos educativos que coordinen las acciones pedagógicas que juzguen pertinentes para atender las necesidades educativas de las personas con discapacidad. |
| Decreto 2082, 1996. | Este decreto reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades y talentos excepcionales. Se establece que la educación de personas con discapacidad puede darse en distintos ámbitos (formal, informal, no formal); no obstante, se debe hacer uso de todas aquellas estrategias pedagógicas, medios, lenguajes y apoyos que sea pertinente desarrollar, para garantizar una atención educativa oportuna y de calidad. Se invita a los establecimientos educativos para que adopten y consoliden propuestas concretas para la educación de personas con discapacidad en sus proyectos educativos institucionales. Los artículos 1, 2 y 17 de este decreto son especialmente relevantes. |
| Ley 361, 1997. | Por medio de esta ley se establecen los mecanismos de integración social de las personas con limitaciones. Se reitera la obligación del Estado a prestar todos los servicios y cuidados que estos colectivos requieren, en términos de salud, rehabilitación y educación. Se establece la necesidad de configurar un Comité Consultivo Nacional de Personas con Limitación y se insta al Estado a proveer y garantizar el acceso a la educación de estos colectivos en los niveles de educación básica, media técnica y profesional, atendiendo a sus necesidades y a los apoyos que sea oportuno ofrecerles para que no deserten. |
| Resolución 2565,2003. | Por medio de esta resolución se establecen parámetros y criterios para la prestación de servicios educativos a personas con necesidades educativas especiales, dentro de las cuales se incluyen las personas con discapacidad. De esta manera, y en consonancia con lo dispuesto en esta norma, en cada departamento y entidad territorial debe designarse un equipo responsable de la gestión de los aspectos administrativos y pedagógicos vinculados con la atención educativa a las personas |

| | |
|---------------------|--|
| | con discapacidad. |
| Ley 1145, 2007. | Esta ley regula y dispone el Sistema Nacional de Discapacidad. A través de este instrumento jurídico se insta a todos los organismos a los que les compete (departamentos, distritos, municipios y localidades) para que incorporen en sus planes de desarrollo sectorial e institucional, elementos que aludan a la atención educativa, entre otras, para las poblaciones con discapacidad. Se espera que, en virtud de estas consideraciones, se haga posible la equiparación de oportunidades y, por tanto, el acceso y la permanencia a entornos educativos protectores que favorezcan el desarrollo integral de todas las dimensiones de la persona con discapacidad. |
| Decreto 366, 2009. | Este decreto establece la normativa en cuanto al servicio de apoyo pedagógico para la atención a estudiantes con discapacidad, en el marco de la educación inclusiva. En concreto, especifica el rol del personal de apoyo encargado de atender a esta población. |
| Ley 1618, 2013. | Esta ley establece las disposiciones para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad. |
| Decreto 1075, 2015. | Este decreto compila toda la normativa referida al tema de la educación para personas con discapacidad, específicamente lo establecido en los Decretos 2082 de 1996 y 366 de 2009. |
| Decreto 1421, 2017. | Este decreto reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. |

Artículo 59 conceptos fundamentales.

La convención introduce una serie de conceptos que son esenciales para lograr una accesibilidad plena de la población con discapacidad en los distintos escenarios, entre ellos la escuela. A continuación, se mencionan tres que tendrán relevancia en la atención educativa que la IED San José ofrece a la población con discapacidad.

1. Ajustes razonables:

Los ajustes razonables son las modificaciones necesarias y adecuadas para que una persona determinada pueda disfrutar sus derechos y libertades en igualdad de condiciones. La IED San José, se compromete a emprender modificaciones y adaptaciones necesarias que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio de su derecho a la educación.

No adoptar los ajustes razonables se entiende como una forma de discriminación por motivos de discapacidad, pues constituye la conformación y perdurabilidad de una “distinción, exclusión o restricción que tiene el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”²⁰

²⁰Artículo 2. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

2. Diseño Universal:

El diseño universal parte de la idea de que la especie humana es muy diversa y por lo tanto resulta necesario que el mundo en el que habita no esté diseñado y adaptado para un solo sector de la población. En este sentido, el entorno debe responder a las necesidades de la diversidad de personas que existen

De esta manera, el diseño universal se entiende, según Becerra (2013) como: “el diseño de productos, comunicaciones y entornos para ser usados por la más grande extensión posible de personas, independiente de su edad, género, ocupación o capacidad, sin instalaciones especiales y a un muy bajo costo”^{2.1} Bajo el Diseño Universal es posible tener en cuenta la diversidad humana en la IED San José, buscando la inclusión de todas las personas, en todos los entornos y actividades propuestos para sus procesos de formación.

El Diseño Universal, se entiende en la IED San José como un proceso y no como una práctica o acción dada, de modo que consciente de que existe la probabilidad de que no todas las cosas del entorno pueden ser usadas por todos los usuarios en todo tipo de circunstancias, se comprende que, en las prácticas educativas, se requiere la constante formación y esfuerzo para implementar un Diseño Universal que mantenga una visión transversal, sistémica e integral.

En este orden de ideas, la institución educativa se compromete a tener en cuenta los siguientes principios del Diseño Universal:

1. **Uso equitativo:** que la forma de uso sea, dentro de lo posible, similar para la mayor cantidad de personas, teniendo en cuenta la importancia de la seguridad, privacidad y disponibilidad.
2. **Flexibilidad en el uso:** que el diseño se acomode a un amplio rango de habilidades y preferencias ofreciendo varias posibilidades de métodos y buscando que se adapte al ritmo de las personas que lo usan.
3. **Uso simple e intuitivo:** se debe buscar que el uso sea fácil de entender sin necesidad de seguir un gran número de instrucciones, eliminando complejidades innecesarias.
4. **Información perceptible:** el diseño debe transmitir la información que la persona necesita para usarlo, teniendo en cuenta el contexto y las capacidades del usuario. Se deben usar varias formas de presentar la información básica pensando en las diversas formas de comunicación y los dispositivos que la facilitan.
5. **Tolerancia al error:** los riesgos de acciones involuntarios y errores en el uso deben ser minimizados. (21BECERRA, Ricardo. (18 de julio de 2013). Sumario Conferencia “Diseño Universal en la transformación de sociedades incluyentes”. Secretaria Técnica Distrital para la Discapacidad.)

3. Importancia de un lenguaje no discriminatorio:

El lenguaje como forma de comunicación, genera la transmisión de conceptos e ideales generados a partir del continuo transcurrir y avance de la sociedad, por lo tanto, debe utilizarse respetando las diferencias que existen en una comunidad. Si no se hacen estas consideraciones, el lenguaje termina perpetuando la agresión que la sociedad ha materializado a lo largo de la historia sobre minorías como la población con discapacidad.

La Corte constitucional ha reconocido que el uso inadecuado del lenguaje puede vulnerar derechos fundamentales “hay palabras que pueden ser tan denigrantes y ofensivas que llegan a despojar a los seres humanos de su dignidad”^{2.2} Las palabras cuyo uso resulta peyorativo, se convierten en una barrera que tiene un efecto directo en la forma en que las personas conciben la realidad. Por esta razón, la IED San José se compromete a trabajar en la eliminación de expresiones discriminatorias y a referirse a la población con discapacidad como personas en uso pleno de sus derechos. (Ver tabla sobre uso adecuado de términos para referirse a la población con discapacidad)²³

| USO ADECUADO DE TÉRMINOS PARA REFERIRSE A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD | |
|---|--------------------------------------|
| NO ES LO MISMO DECIR | A DECIR |
| Invalído/a, discapacitado/a | Persona con discapacidad |
| Retrasado/a, Bobo/a | Persona con discapacidad intelectual |
| Autista, cuadripléjico/a | Tiene autismo o tiene cuadriplejía |
| Confinado/a a una silla de ruedas | Persona que usa silla de ruedas |
| Normal | Persona sin discapacidad |
| Loco/a, demente, maniático/a lunático/a | Persona con discapacidad psicosocia |
| Enano/a | Persona de talla baja |
| Tiene un defecto de nacimiento | Persona con discapacidad congénita |

Artículo 60. PROTOCOLO DE ATENCION DEL PROGRAMA DE INCLUSION EDUCATIVA

El proceso de atención por la profesoras de Educación Inclusiva tendrá en cuenta los siguientes aspectos, con base en el esquema de atención que se rige de acuerdo a lo dispuesto en el **Decreto 1421 de 29 de Agosto del año 2017** y en concordancia con el Manual de Convivencia en su **Capítulo 6 en ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD O CON TALENTOS Y/O CAPACIDADES EXCEPCIONALES** y **Capítulo 8 EJE 8 EDUCACION INCLUSIVA**:

1. La atención se realizará únicamente a los estudiantes que presenten diagnóstico emitido por una entidad de Salud y/o profesional idóneo.
2. Socialización a los docentes de aula por parte de los docentes de **APOYO PEDAGOGICO A LA EDUCACION INCLUSIVA** sobre la historia Clínica, Pedagógica y familiar del estudiante con discapacidad y/o Capacidades y talentos excepcionales.
3. Cada docente de Aula y desde su área realizará una Valoración pedagógica inicial y final a partir del cual pueda conocer las habilidades, capacidades destrezas y competencias del estudiante en su proceso formativo, esta valoración será socializada con la docente de Apoyo pedagógico y padres de familia en las fechas estipuladas que aparecen en la siguiente tabla:

| VALORACION INICIAL | PEDAGOGICA | TIEMPO PARA LA REALIZACION |
|--------------------|------------|----------------------------------|
| INICIAL | | Primeros 20 días del año lectivo |
| FINAL | | Última semana del cuarto periodo |

4. Construcción, seguimiento y evaluación conjunta del **PIAR PLAN INDIVIDUALIZADO DE APOYOS Y AJUSTES RAZONABLES**, entre docentes de aula/área, padres y madres de familia y docentes de apoyo pedagógico a la Educación Inclusiva. Las jornadas PIAR se realizarán en cada bimestre del año lectivo, según aprobación del consejo académico de marzo del año 2018.
5. Participación de las profesionales de Educación Inclusiva en las comisiones de Evaluación del año lectivo.

RUTA DE ATENCION DE ESTUDIANTES QUE PRESENTEN DIAGNOSTICO EN EL TRANCURSO DEL AÑO LECTIVO:

1. Que el estudiante se encuentre en proceso de atención y seguimiento en el departamento de orientación escolar. De no contar con diagnóstico emitido por una entidad certificada de salud, el estudiante continuará con el proceso en acompañamiento de orientación escolar.
2. La familia del estudiante deberá presentar a orientación escolar un diagnóstico o concepto médico de la discapacidad, emitido por una entidad del sector salud certificada, que corresponda a las categorías y subcategorías del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT en concordancia con las categorías de discapacidad (¹Resolución 113 de 2020).

| Categorías de Discapacidad en el SIMAT | Subcategorías de Discapacidad en el SIMAT |
|--|---|
| Discapacidad física | No cuenta con subcategoría |
| Discapacidad auditiva | DA usuario de lengua de señas colombiana |
| | DA usuario del castellano |
| Discapacidad visual | DV Ceguera |
| | DV - Baja visión irreversible |
| Sordoceguera | No cuenta con subcategoría |
| Discapacidad intelectual | No cuenta con subcategoría |
| Discapacidad psicosocial (mental) | Discapacidad psicosocial (mental) |
| | DSM- Trastorno del espectro autista |
| Discapacidad múltiple | No cuenta con subcategoría |

3. Orientación escolar reportará a las profesionales de Educación Inclusiva en un encuentro interdisciplinar para la socialización y entrega de los documentos, seguimiento y recomendaciones del estudiante con discapacidad, para garantizar su atención con los apoyos y ajustes requeridos. Lo anterior de acuerdo a los lineamientos del Decreto 1421 en su **artículo 2.3.3.5.2.3.3. Acceso al servicio educativo para personas con discapacidad.**

4. La profesional de Educación Inclusiva realizará el reporte a Secretaría académica con la documentación para realizar el registro en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT.

5. Se continuará realizando el proceso de atención de acuerdo al punto 3 del **PROTOCOLO DE EDUCACION INCLUSIVA.**

6. La familia debe presentar el certificado de discapacidad, expedido por la secretaría de salud.

AUXILIARES DE ENFERMERIA DIIP (Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones) PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Se contará con el servicio de auxiliar de enfermería por jornada, únicamente para apoyar a los estudiantes con discapacidad en los procesos, desde **el proyecto 7690 Fortalecimiento de la política de educación inclusiva para poblaciones y grupos de especial protección constitucional de Bogotá D.C de la Secretaria de Educación**

OBLIGACIONES CONTRACTUAL DE LA AUXILIAR DE ENFERMERÍA:

a. Aplicar el instrumento de reconocimiento de condiciones y apoyos en tres momentos del año (ingreso, receso de mitad de año y finalización del año escolar) a los estudiantes con discapacidad que los requieran, los cuales se deben anexar a la historia escolar de acuerdo con las indicaciones dadas por la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones.

b. Acompañar de manera presencial o virtual los procesos de higiene, autocuidado, alimentación y movilidad como parte de las actividades básicas cotidianas de las y los estudiantes con discapacidad.

c. Apoyar la participación de manera presencial o virtual, todas las actividades culturales, lúdicas y recreativas programadas por la institución educativa distrital para las y los estudiantes con

discapacidad.

d. Presentar la actualización mensual de la base de datos de estudiantes con discapacidad atendidos por el/la Auxiliar de Enfermería, de acuerdo con las indicaciones dadas por la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones.

e. Asistir de manera presencial o virtual a las instituciones Informar con antelación, las situaciones particulares que impidan el cumplimiento del objeto contractual, Informar con antelación, las situaciones particulares que impidan el cumplimiento del objeto, presentando los respectivos soportes, a fin que se realicen las gestiones administrativas necesarias para garantizar el servicio.

i. Asistir a las reuniones convocadas por la Secretaría de Educación del Distrito y presentar al supervisor el informe mensual de ejecución en el que evidencie las actividades realizadas y el informe final.

j. Al momento de terminar la ejecución del contrato, realizar la entrega de archivos, documentos, inventarios y demás requisitos a fin de encontrarse a paz y salvo con la entidad. Es educativas distritales en las que se requiera brindar el apoyo a los estudiantes con discapacidad, según la organización de la respectiva IED.

f. Participar activamente de manera presencial y/o virtual a las reuniones, talleres, jornadas de cualificación, a las que sea convocado tanto por la IED asignada y/o por la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones.

g. Contar con los medios tecnológicos idóneos para la correcta ejecución de las obligaciones generadas en el presente contrato.

MODELOS ACERCA DE LA DISCAPACIDAD

PRESCINDENCIA

La respuesta social es eliminarla de la vida en comunidad.

Las personas con discapacidad son entendidas como "invalidas" e inútiles para la sociedad.

La respuesta legal es la negación de la ciudadanía (interdicción) la institucionalización forzada y el asistencialismo.

MÉDICO

La respuesta social es la normalización desde el punto de vista médico - funcional.

La discapacidad es entendida como una enfermedad, como algo que debe curarse y prevenirse.

La respuesta legal es otorgar la voz experta de la ciencia médica o al derecho, se niega la capacidad jurídica para protegerles.

SOCIAL

La respuesta social es la identificación de barreras y garantizar la vida en comunidad.

La discapacidad es entendida como una manifestación de la diferencia humana y resulta de la interacción entre las diferencias funcionales de una persona y las barreras que el entorno le pone.

La respuesta legal es el reconocimiento pleno de la ciudadanía, la promoción de la autonomía y la toma de decisiones con apoyo.



I EJE 9: SERVICIOS INSTITUCIONALES.

Artículo 75: Biblioteca.

Se brinda servicio de biblioteca, en la jornada propia y contraria, realizando préstamo de libros a los educandos con el carné estudiantil por un plazo de dos días, puede prorrogarse una vez. Los libros y material de la biblioteca han de ser tratados con sumo cuidado y devueltos en buen estado.

Artículo 76: Alimentación escolar.

Según el Acuerdo 198 de 2007 las políticas generales del Plan de Desarrollo de Bogotá, las orientaciones de la gestión pública son: La intervención social integral, intervención para la equidad, la prevalencia de los derechos de las niñas y los niños y la seguridad alimentaria como derecho fundamental; por tal motivo el colegio participa del programa de refrigerios y comedor escolar y hace entrega de los mismos como se ha institucionalizado²⁴.

Observaciones finales.

* Al matricular al estudiante en el colegio San José I.E.D. tanto él, como los acudientes se comprometen a leer, aceptar y colocar en práctica el Manual de Convivencia. **(Consideraciones finales).**

* El Manual de Convivencia debe ser socializado por los directores de grupo, en mesas de trabajo con estudiantes y acudientes, para pleno conocimiento de este, así mismo, ser publicado en los diferentes medios, o estrategias con las que cuente el colegio.

EJE 10. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS- COMITÉ DISTRITAL DE CONVIVENCIA. ESCOLAR.

PROTOCOLOS - Rutas de Atención Convivencia v 0.5 año 2023

**STEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES –
SIEE Año 2.024 – 2.025
RESOLUCIÓN No. 003 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ABRIL 04 DE 2013
ULTIMA REVISIÓN Y AJUSTES – FEBRERO 2020.**

El SIEE, fue aprobado según Resolución 003, del Consejo Directivo en abril 04 de 2013, este documento ha sido revisado anualmente. La última actualización se consolidó en noviembre de 2018. Por orientaciones del consejo académico, en el 2020, se realizaron precisiones de redacción y aclaraciones sobre los planes de mejoramiento.

El Consejo Directivo y Académico del Colegio San José I.E.D. en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas en los artículos 144 y 145 de la Ley 115 de 1994 y en los artículos 8° y 11° del Decreto 1290 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67 de la Constitución Nacional, consagra “La Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...” También la norma constitucional nos dice que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en la práctica del trabajo, la recreación, para el mejora- miento cultural, científico y tecnológico.

Así mismo el Estado ejerce la inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que el Artículo 5 de la Ley 115 de 1994 consagra los fines de la educación, que las instituciones educativas están obligadas a desarrollar a través del currículo general, dentro de su Proyecto Educativo Institucional.

Que los Artículos 77, 78, 80 de la Ley 115 de 1994 estipulan que el Ministerio de Educación Nacional establecerá un Sistema Nacional de Evaluación de la Educación, con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de los fines de la educación y por la formación moral, intelectual y física de los educandos. Diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la educación que se imparte, los logros de los alumnos, la eficacia de los métodos pedagógicos, la organización administrativa y física de las instituciones y la eficiencia de la prestación del servicio.

Que Los Decretos 2247 de 2007, que trata sobre la prestación del servicio educativo del nivel de preescolar. 366 de 2009 sobre el servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva y el Plan Sectorial de Educación.

Que el Artículo 11° del Decreto 1290 de 2009 plantea que cada establecimiento educativo, debe definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación

de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico y posteriormente, aprobarlo en sesión en el Consejo Directivo, incorporándolo al Proyecto Educativo Institucional y que la comunidad educativa del Colegio San José I.E.D. está comprometida en ofrecer una educación de calidad.

Y teniendo en cuenta que el Sistema Institucional de Evaluación ha sido producto de la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, las posibles reformas o modificaciones que se hagan a futuro a este documento, deberán contar con la participación representativa de los mismos estamentos.

RESUELVE.

Ordenar la publicación y entrega de este a todos los integrantes de la Comunidad Educativa del colegio para su conocimiento y socialización.

El presente SIEE, rige a partir de la fecha de su aprobación, expedición y publicación. Este ejemplar se imprime para la vigencia del año 2024 -2025.

CONCEPTOS PEDAGÓGICOS PARA LA COMPRESIÓN DEL SIEE DEL COLEGIO SAN JOSÉ I.E.D.

COMPETENCIA: Es la capacidad que tiene un estudiante para demostrar que ha adquirido un conocimiento y que puede aplicarlo a una situación determinada. Es saber hacer una tarea en unas circunstancias específicas.

DESEMPEÑO: Es el resultado en una actividad académica o convivencial acorde con la competencia señalada.

LOGRO: Es la meta, el punto esperado de llegada, el punto de referencia de los procesos y el dominio de los conocimientos adquiridos por el estudiante.

FORTALEZA: Es el desempeño satisfactorio o la acción positiva que realiza el estudiante para demostrar que ha adquirido un conocimiento, desarrollando una competencia o mejorado un comportamiento.

DIFICULTAD: Es una situación o actitud que impide de manera temporal o permanente, la ejecución con calidad de una tarea, un trabajo, un informe de laboratorio, un ensayo, etc., o el avance de un proceso de aprendizaje o cambio de conducta.

RECOMENDACIÓN: Es la actividad que el docente coloca en cada una de las asignaturas y que el estudiante debe realizar para avanzar en el proceso de aprendizaje y/o para mejorar su comportamiento.

EVALUACIÓN SEMESTRAL POR ASIGNATURA: Es una prueba académica que los estudiantes presentan antes de finalizar cada semestre académico, en todas las asignaturas y se promediará con una valoración del 20 % sobre nota final en el segundo y cuarto período.

ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO: Son actividades complementarias diri-

das a estudiantes con situaciones académicas pendientes, las cuales pueden ser desarrolladas durante el período académico, estas permiten nivelar o superar los logros del periodo que está cursando el estudiante; no obstante, el estudiante que no alcance a superar o nivelar los logros propuestos en el periodo, tendrá la posibilidad de presentarlas y sustentarlas durante el tiempo posterior a la realización de la comisión de evaluación y el cierre del respectivo periodo. La nota asignada para la superación no debe exceder la nota mínima (3.0).

SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES: Son aquellas competencias, desempeños o logros que no se alcanzaron en el proceso académico del estudiante impidiendo su avance. Se produce cuando el estudiante no aprueba en la escala valorativa el desempeño básico.

PROMOCIÓN: Se asume la promoción como la superación de los logros propuestos para el estudiante en el año escolar, reconociendo el mérito del desarrollo formativo del talento humano de nuestros estudiantes, en los aspectos cognitivo, procedimental y actitudinal. La metodología de promoción se describe a continuación:

Al finalizar el año lectivo los docentes de cada área o grado, se reunirán con su respectivo coordinador académico y determinarán los casos de estudiantes con deficiencias en el proceso. Luego en reunión de consejo académico los coordinadores presentarán y darán a conocer el consolidado de los casos de estudiantes con situaciones pedagógicas pendientes y este decidirá en pleno la promoción de los estudiantes al siguiente grado.

AJUSTES RAZONABLES: Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que los estudiantes con discapacidad puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impidan un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.²⁵

ACCIONES AFIRMATIVAS: Conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: «políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan». En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

PLAN INDIVIDUAL DE APOYOS Y AJUSTE RAZONABLES (PIAR): Se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.²⁶

ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD: Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.²⁷ (25Ver, artículo 2.3.3.5.1.4, numeral 4, del Decreto 1421 de 2017. 26Ver, artículo 2.3.3.5.1.4, numeral 11, del Decreto 1421 de 2017.)

Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.²⁸

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Es el estamento encargado de evaluar los avances y dificultades en el desarrollo del proceso académico de los estudiantes, enfatizando en aquellos con situaciones pedagógicas pendientes en cada periodo académico., con el fin de direccionar acciones conjuntas que permitan superar las dificultades encontradas y decidir la promoción anual. Las conclusiones y acuerdos obtenidos, se registrarán en acta y se realizará seguimiento del proceso. (Ver conformación y funciones artículo 35 del Manual de convivencia).

ESTUDIANTE: Es la persona, objeto del proceso formativo, que se encuentra legalmente inscrita en la Institución.

APRENDIZAJE: Conjunto de saberes, desempeños y competencias, que el estudiante adquiere en el año lectivo.

MODELO PEDAGÓGICO: El modelo pedagógico es el medio fundamental del PEI, para propiciar el cambio intelectual, la transformación de conciencia y el cambio de actitud requerido en los miembros de la comunidad educativa para alcanzar la innovación que aspiramos. Es un proceso de replanteamientos y de reconstrucción de todas las teorías y los paradigmas que sustentarán nuestro modelo pedagógico. Es la representación de las relaciones que predominan en los procesos de enseñanza y aprendizaje. En el Colegio San José IED, el modelo pedagógico que responde a las características de la población es el Social Cognitivo, el cual propone

el desarrollo máximo y multifacético de las capacidades e intereses del estudiante. El proceso formativo y evaluativo propenderá ser consecuente con los principios del modelo.

ARTÍCULO 1. ORGANIZACIÓN CURRICULAR.

El Proyecto Institucional de El colegio San José I.E.D. fundamentado en el Modelo Pedagógico social cognitivo, y su énfasis en tecnología y diseño, plantea la enseñanza por dimensiones del desarrollo, grados, áreas, y asignaturas con la siguiente estructura:

PREESCOLAR. Educación en Primera infancia. Comprende los niveles de pre-jardín, Jardín y Transición.

| DIMENSIONES |
|--------------|
| COMUNICATIVA |
| COGNITIVA |
| CORPORAL |
| ÉTICA |
| ESTÉTICA |

BÁSICA PRIMARIA: Comprende los grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°.

| ASIGNATURA | INTENSIDAD HORARIA |
|---------------------------|--------------------|
| MATEMÁTICAS | 5 |
| CIENCIAS NATURALES | 3 |
| HUMANIDADES | 6 |
| LENGUA CASTELLANA | 4 |
| INGLÉS | 2 |
| CIENCIAS SOCIALES | 4 |
| TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA | 2 |
| INFORMÁTICA | 1 |
| DISEÑO | 1 |
| EDUCACIÓN FÍSICA | 2 |
| EDUCACIÓN ARTÍSTICA | 1 |
| EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES | 1 |
| RELIGIÓN | 1 |

BÁSICA SECUNDARIA: Comprende los grados 6°, 7°, 8° y 9°

| ASIGNATURA | INTENSIDAD HORARIA |
|--------------------------|--------------------|
| MATEMÁTICAS | 6 |
| CIENCIAS NATURALES | 3 |
| HUMANIDADES | 7 |
| LENGUA CASTELLANA | 4 |
| INGLÉS | 3 |
| CIENCIAS SOCIALES | 4 |
| TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA | 4 |

| | |
|---------------------------|---|
| INFORMÁTICA | 1 |
| DIBUJO | 1 |
| DISEÑO | 2 |
| EDUCACIÓN FÍSICA | 2 |
| EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES | 1 |
| EDUCACIÓN ARTÍSTICA | 2 |
| EDUCACIÓN RELIGIOSA | 1 |

MEDIA: Comprende los grados 10° y 11°

| ASIGNATURA | INTENSIDAD HORARIA |
|---------------------------------|--------------------|
| MATEMÁTICAS | 3 |
| CIENCIAS NATURALES | 6 |
| QUÍMICA | 3 |
| FÍSICA | 3 |
| HUMANIDADES | 7 |
| LENGUA CASTELLANA | 4 |
| INGLÉS | 3 |
| CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS | 2 |
| FILOSOFÍA | 2 |
| TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA | 4 |
| INFORMÁTICA | 1 |
| DISEÑO | 2 |
| PROYECTO DE GRADO | 1 |
| EDUCACIÓN FÍSICA | 2 |
| EDUCACIÓN ARTÍSTICA | 2 |
| EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES | 1 |

ARTÍCULO 2. CONCEPTO DE EVALUACIÓN EN EL COLEGIO SAN JOSÉ

El Colegio San José I.E.D., concibe la Evaluación, como un proceso que permite identificar las debilidades y fortalezas en los estudiantes, con el fin de generar estrategias pedagógicas que conlleven a la formación de estudiantes integrales. Es consciente de su naturaleza oficial, por lo cual adopta la concepción de evaluación de la Secretaría de Educación y el plan sectorial de educación:

“La evaluación de la enseñanza y el aprendizaje se realiza de manera integral, dialógica y formativa. El sistema de evaluación de los colegios centra su acción en las necesidades de aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes”.

La evaluación educativa y pedagógica se entiende como un proceso integral, dialógico y formativo. Integral, en tanto abarca todos los elementos que conforma el sistema de evaluación, los procesos de enseñanza y aprendizaje, los medios utilizados en estos procesos, los sujetos, los ambientes: físicos, familiares, y sociales, las prácticas profesionales de los docentes y la gestión institucional. Dialógica, como ejercicio de reconocimiento y encuentro de nuevos saberes, de

nuevas experiencias y prácticas de evaluación sobre el proceso educativo y sobre la educación. Formativa, como escenario para desaprender y aprender lo nuevo, lo diferente, aquello que las prácticas de evaluación ponen a disposición de educadores, autoridades educativas, administradores públicos, estudiantes y ciudadanía como herramientas para el mejoramiento sostenido de la calidad educativa.

Es también para la institución, una herramienta de gestión que permite establecer estándares de calidad y conocer qué tan lejos estamos de lo que los niños, niñas y los (as) jóvenes aprenden o deben aprender. Conocer los resultados permite a la institución, revisar las prácticas pedagógicas y establecer las actividades de mejoramiento. De otra parte, la evaluación de los indicadores permite la eficacia de los programas para el mejoramiento de la calidad puestos en marcha tanto por parte de la secretaria de educación como las instituciones.

La evaluación es un proceso, que sirve a todos, permite al colegio revisar conceptos, unificar criterios, acordar correcciones de prácticas deficientes y reforzar las exitosas, tomar decisiones, priorizar y re-direccionar acciones; ofrece información a los estudiantes, profesores y padres de familia sobre los avances y dificultades presentados por los estudiantes.

La política de evaluación busca fundamentalmente el conocimiento de los hechos educativos para introducir soluciones pedagógicas que conduzcan a obtener mejores resultados de la acción escolar. El sistema reconoce la relación permanente y vivencial en tres ámbitos fundamentales de la educación: los aprendizajes de los estudiantes, las prácticas profesionales de los maestros y la gestión institucional que se realiza en los colegios.

El sistema valora y reconoce también los procesos de significación humanos, como condición indispensable para lograr la formación integral de los estudiantes en las diferentes dimensiones de su desarrollo social, cognitivo, cultural, estético y físico. Los resultados de las evaluaciones y su uso pedagógico propician relaciones comunicativas y de diálogo, en cuanto articulan los propósitos del maestro como sujeto de la enseñanza, los intereses de los estudiantes como sujetos de aprendizaje y formación, y las expectativas de los padres de familia frente a la propuesta formadora de la escuela y de la sociedad.”29

En nuestro Modelo Pedagógico Social Cognitivo, el enfoque de la evaluación es dinámico, su propósito es evaluar el potencial del aprendizaje. Tiene la función de detectar el grado de ayuda que requiere el estudiante de parte del docente para resolver una situación.

(29Secretaría de Educación Distrital de Bogotá y Plan Decenal de Educación)

2.1 CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN EL COLEGIO SAN JOSÉ:

a. Integral, en tanto abarca todos los elementos que conforma el sistema de evaluación, los procesos de enseñanza y aprendizaje, los medios utilizados en estos procesos, los sujetos, los ambientes: físicos, familiares, y sociales, las prácticas profesionales de los docentes y la gestión institucional. Valora y reconoce también los procesos de significación humanos, como condición indispensable para lograr la formación integral de los estudiantes en las diferentes dimensiones de su desarrollo social, cognitivo, cultural, estético y físico.

- b. Dialógica, como ejercicio de reconocimiento y encuentro de nuevos saberes, de nuevas experiencias y prácticas de evaluación sobre el proceso educativo y sobre la educación. El sistema Los resultados de las evaluaciones y su uso pedagógico propician relaciones comunicativas y de diálogo, en cuanto articulan los propósitos del maestro como sujeto de la enseñanza, los intereses de los estudiantes como sujetos de aprendizaje y formación, y las expectativas de los padres de familia frente a la propuesta formadora de la escuela y de la sociedad.”30
- c. Formativa, como escenario para desaprender y aprender lo nuevo, lo diferente, aquello que las prácticas de evaluación ponen a disposición de educadores, autoridades educativas, administradores públicos, estudiantes y ciudadanía como herramientas para el mejoramiento sostenido de la calidad educativa.
- d. Dinámica, En nuestro Modelo Pedagógico Social Cognitivo su propósito es evaluar el potencial del aprendizaje. Tiene la función de detectar el grado de ayuda que requiere el estudiante de parte del docente para resolver una situación.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DE EVALUACIÓN EN EL COLEGIO SAN JOSÉ

Los principales objetivos de la evaluación son:

- Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los estudiantes.
- Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación según la aprobación del total de las asignaturas propuestas para cada grado.
- Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades en procesos educativos.
- Suministrar información que contribuya a la Evaluación dialógica e integral del proceso educativo. (30Secretaría de Educación Distrital de Bogotá y Plan Decenal de Educación)
- Estimular el afianzamiento de valores y aptitudes.
- Favorecer en cada estudiante el desarrollo de capacidades y habilidades.
- Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- Identificar avances y dificultades en el aprendizaje.
- Proporcionar a los docentes la información necesaria para reorientar y consolidar las prácticas pedagógicas
- Suministrar información que contribuya a la auto evaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.
- Informar a los padres de familia del avance en el proceso educativo de los estudiantes, para que así puedan contribuir en el éxito del proceso de evaluación.
- Aportar información para el ajuste e implementación de la evaluación institucional
- Construir los planes de mejoramiento académico en cada una de las áreas y asignaturas con el fin de definir las situaciones pedagógicas pendientes.

ARTÍCULO 4: ESTRATEGIAS PARA LA EVALUACIÓN.

- a. Estrategias cualitativas, resultados de entrevistas o diálogos entre docentes y estudiantes (co-evaluación, auto- evaluación, y hetero-evaluación)
- b. Planteamiento de situaciones frente a las cuales los estudiantes tengan que desarrollar acciones en las que haya que interpretar, argumentar y/o proponer soluciones (mesas redondas, trabajo en equipo).

- c. Elaboración de informes de consultas e indagaciones formativas, pruebas que permitan la consulta de textos, notas y otros recursos necesarios para independizar los resultados de factores relacionados con la simple recordación.
- d. Preparar a los estudiantes para las pruebas internas y externas que miden el desarrollo de competencias y estándares a través de simulacros de pruebas Saber.

4.1. ESTRATEGIAS ADICIONALES PARA LOS ESTUDIANTES CON ALGUNA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

- a. Es imprescindible permitir el uso de materiales auxiliares como el ábaco, la calculadora, tablas u otros que puedan requerir los estudiantes.
- b. Propiciar al iniciar cada periodo, la enunciación del estudiante sobre sus expectativas frente a las actividades a realizar para cumplir con las metas de aprendizaje propuestas para el periodo. Igualmente, la enunciación de la familia.
- c. Realizar anualmente una caracterización que permita definir un plan de apoyo a los estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales, para favorecer el desarrollo de la excepcionalidad.
- d. Implementar portafolios con los estudiantes que presentan capacidades o talentos excepcionales como herramienta para recolectar, de manera sistemática, información sobre su potencial o desempeño excepcional.

ARTÍCULO 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se establecen a continuación los diferentes criterios de evaluación y promoción a tener en cuenta:

5.1. CRITERIOS PEDAGÓGICOS

5.1.1. EVALUACIÓN PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS.

Entendida como la capacidad que tiene un estudiante para demostrar que ha adquirido un conocimiento y que puede aplicarlo a una situación determinada. Es saber hacer una tarea en unas circunstancias específicas. Se tendrán en cuenta específicamente:

- a. Competencias Cognitivas: Orientan el avance en el dominio conceptual en las disciplinas académicas. Tendrá como acciones propias la interpretación, argumentación y proposición. Se evidenciará mediante la apropiación reflejada en los instrumentos y momentos utilizados por los maestros para tal fin. Competencias Cognitivas: 50%
- b. Competencias Procedimentales: Conjunto de acciones del estudiante que le permiten aplicar la apropiación conceptual en acciones específicas, que evidencian el desarrollo de las competencias. Competencias Procedimentales: 25%.
- c. Competencias Actitudinales: Orientan los procesos de convivencia escolar y de formación humana integral, con base en el énfasis del P.E.I.: “Construyendo Calidad de Vida a través de la Formación Integral, con énfasis en Tecnología aplicada al diseño”. Se tendrán en cuenta las actitudes demostradas frente al desarrollo cognitivo y procedimental. Competencias Actitudinales: 25%

5.1.2. Evaluación semestral:

Es una prueba por asignatura, que los estudiantes presentan antes de finalizar cada semestre académico. La calificación obtenida se promediará con una valoración del 20 % sobre la nota final en el segundo y cuarto periodo.

5.1.2.1 Mecanismos para resolver inasistencias a las evaluaciones semestrales

Cuando el estudiante no pueda presentarse a las evaluaciones semestrales, el acudiente hará la solicitud para que el estudiante presente de manera extemporánea los exámenes semestrales, con los soportes respectivos ante el Coordinador Académico; quien decidirá al respecto.

5.1.3. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.

La institución comprende la autoevaluación como la capacidad que tiene el estudiante de valorar sus propias fortalezas y reconocer sus debilidades, proponiéndose un plan de mejoramiento para obtener una autonomía responsable. El Consejo Académico definirá los criterios que orientarán el proceso.

5.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN (MEDICIÓN)

5.2.1. Para Primera Infancia.

Para los grados de jardín y transición la evaluación se entiende como: (DEC 2247/97) “un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;
- Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
- Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.”

Por tal motivo la evaluación será netamente descriptiva- cualitativa que dé cuenta de los avances y dificultades del proceso del niño(a), y las posibles acciones para el desarrollo integral del mismo, acorde a lo planteado el currículo.

5.2.1.1. Dimensiones del desarrollo.

A partir del avance en la construcción de lineamientos curriculares para la Primera Infancia en la Nación y a nivel Distrital, se tendrá como prioridad el desarrollo y evaluación de las dimensiones del desarrollo del niño para esta etapa con base en las actividades rectoras de la Primera infancia a saber: Juego, literatura, arte y exploración del medio.

5.2.2. Escala de valoración institucional (Primaria, bachillerato y media)

El Desempeño de los estudiantes se evaluará numéricamente con una escala de 1.0 a 5.0 para todos los grados cuya equivalencia con la escala nacional es:

| Escala Valoración Nacional | Escala Institucional Ciclos I,II,III, IV y V | Definición Institucional de los Desempeños |
|----------------------------|--|--|
| | | |

| | | |
|---------------------------|-----------|---|
| Desempeño Superior | 4.6 a 5.0 | Se entiende como la superación altamente significativa de los desempeños necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N. y lo establecido en el P.E.I. Su índice evaluativo va de 4.6 a 5.0 para todos los grados. |
| Desempeño Alto | 4.0 a 4.5 | Se entiende como la superación significativa de los desempeños necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N. y lo establecido en el P.E.I. Su índice evaluativo va de 4.0 a 4.5 para todos los grados. |
| Desempeño Básico | 3.0 a 3.9 | Se entiende como la superación de los desempeños básicos en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N. y lo establecido en el P.E.I. Su índice evaluativo va de 3.0 a 3.9 para todos los grados. |
| Desempeño Bajo | 1.0 a 2.9 | Se entiende como la no superación de los desempeños básicos en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N. y lo establecido en el P.E.I. Su índice evaluativo va de 1.0 a 2.9 para todos los grados. |

La valoración mínima de aprobación debe estar en el nivel básico o su equivalente numérico 3.0

5.2.2.1. Periodos académicos. Se evaluará con cuatro periodos académicos cuyo valor para cada uno de ellos será así:

| | |
|-----------------|------|
| Primer Periodo | 25% |
| Segundo Periodo | 25% |
| Tercer Periodo | 25% |
| Cuarto Periodo | 25% |
| Total | 100% |

El porcentaje correspondiente por periodo en cada una de las asignaturas será la sumatoria de las competencias cognitiva, procedimental y actitudinal, así como la participación en los proyectos transversales que se desarrollen institucionalmente.

5.2.3 Valoración de asignaturas y áreas:

a. La evaluación final del período por cada asignatura, corresponde al cálculo de las valoraciones obtenidas durante el mismo, en las diferentes actividades desarrolladas. Se debe tener en cuenta las competencias cognitivas (50%), competencias procedimentales (25%) y competencias actitudinales (25%).

- b. La valoración definitiva de cada asignatura al final del año será el promedio aritmético de las valoraciones de los cuatro periodos académicos.
- c. Un estudiante no aprobará una asignatura cuando su rendimiento definitivo esté valorado en Desempeño Bajo o numéricamente sea inferior a 3.0.
- d. Un estudiante no aprobará una asignatura en el periodo cuando haya dejado de asistir injustificadamente al 25% de las clases durante el mismo. De igual forma cuando haya dejado de asistir, injustificadamente al 25% o más de las clases durante el año lectivo.

ARTÍCULO 6. PROMOCIÓN

La determinación de promoción o no promoción, será definida por la comisión de evaluación y promoción de la Institución al finalizar el año lectivo, luego de revisar y analizar la situación académica de cada estudiante.

6.1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

6.1.1. Promoción de estudiantes de Primaria, bachillerato o media.

Será promovido al siguiente grado escolar cuando:

- a. Haya aprobado todas las asignaturas contenidas en el Plan de Estudios del grado que cursa.
- b. Una vez finalizados los cuatros períodos académicos, el estudiante que tenga situaciones pedagógicas pendientes en 1 o 2 asignaturas, deberá presentar los planes de mejoramiento de éstas. De ser aprobados será promovido al grado siguiente.
- c. La promoción se hará por asignaturas, para que los estudiantes logren desempeños satisfactorios, ya que cada asignatura desarrolla competencias específicas, que como tal ameritan valoración individual. Las asignaturas serán las contenidas en el Plan de Estudios y las definidas por el colegio para cada grado.

6.1.2 Promoción de estudiantes de Primera Infancia.

El estudiante que curse un nivel de preescolar, será promovido teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 2247, artículo 10 del M.E.N.

6.2. PROMOCIÓN ANTICIPADA

De acuerdo al Consejo Académico del año 2.022, cuando un estudiante en el primer periodo del año lectivo, presente desempeño académico superior en el 100 % de las asignaturas, el padre de familia o acudiente, en acuerdo con el estudiante podrá solicitar por escrito, ante el Consejo Académico la promoción anticipada. Posterior a la radicación de la solicitud, en la siguiente sesión, el Consejo Académico solicitará al Comité de Evaluación y Promoción del grado que cursa el estudiant- te, que en un plazo no mayor a 8 días hábiles realice las evaluaciones respectivas. Las cuales debe aprobar en su totalidad.

Adicionalmente se solicitará el concepto del Departamento de Orientación en el mismo lapso de tiempo.

Si el proceso es satisfactorio, el Consejo Académico, recomendará al Consejo

Directivo, la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante. La decisión será consignada en las respectivas actas y se consignará en el registro escolar. En el caso de no ser satisfactoria se reportará en el acta del consejo académico y directivo.

En el caso que el estudiante pertenezca al grado 11º, será proclamado bachiller anticipadamente, siempre y cuando cumpla con los criterios arriba nombrados, presentado la prueba saber 11 y haya sido admitido en una institución de Educación superior.

6.3. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

La no promoción del estudiante la decidirá la comisión de evaluación y promoción una vez revisada, analizada y cumplidas las diferentes estrategias de mejoramiento al finalizar el año lectivo.

Un estudiante no será promovido al siguiente grado escolar cuando:

- Finalizados los cuatros períodos académicos, presente tres o más asignaturas no aprobadas, entendiéndose por tal, obtener en la escala de valoración el nivel Bajo.
- No sean aprobadas las actividades de mejoramiento finales de una o dos asignaturas, en las fechas programadas por el Colegio.
- En el caso de los estudiantes de grado 11 que queden con Servicio Social pendiente, se graduarán cuando presenten la constancia de realización del mismo. El grado será por ventanilla.

PARÁGRAFO: Garantía del cupo escolar: El estudiante que no apruebe el año escolar, podrá matricularse nuevamente al mismo grado. En todo caso, los acudientes con el estudiante realizarán compromisos en la coordinación académica. Para el caso de la doble repitencia de un estudiante, se sugiere a la familia un cambio de ambiente escolar para favorecer el avance en el sistema escolar, por lo que se deberá informa a Dirección Local para la disponibilidad del cupo.

6.4. PROCLAMACIÓN Y GRADUACIÓN DE BACHILLERES

Los estudiantes que culminen el grado once, se proclamarán y obtendrán el título de bachiller académico, cuando cumplan con la totalidad de los criterios de promoción planteados en el S.I.E: aprobación de todas las asignaturas, constancia de la realización del servicio social, presentación de las Pruebas Saber 11 y paz y salvo en la presentación de la documentación requerida desde secretaría.

ARTÍCULO 7. ESTRATEGIAS Y SEGUIMIENTO

7.1. LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Para evitar el fracaso y la deserción escolar, potenciar el rendimiento académico y convivencial, se deberá tener en cuenta la valoración integral de aspectos como: lo cognitivo, procedimental y actitudinal.

Como estrategia fundamental se plantea el diseño y elaboración planeada y organizada de logros, además se mantendrán reuniones periódicas de docentes y coordinadores por sede y jornada, equipos pedagógicos conformados por los docentes del Consejo Académico de la respectiva jornada, estudiantes y padres de familia con el objeto de revisar constantemente el rendimiento y avances de los estudiantes en estos aspectos; las Comisiones de Evaluación y Promoción sesionarán quince días antes de finalizar el período académico.

Desde las funciones propias de su cargo, el orientador u orientadora de la institución brindará el apoyo que se le solicite en los procesos académicos de los estudiantes.

7.2. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Las principales acciones que serán tenidas en cuenta para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar serán las siguientes:

- a. Dar a conocer a los estudiantes en la primera semana de cada periodo académico los objetivos, criterios de evaluación y ejes temáticos que se desarrollarán durante el mismo.
- b. El Consejo Académico y la comisión de evaluación trazarán los criterios de formulación de planes de mejoramiento académico, para los estudiantes y/o grupos que presentan bajos desempeños académicos o que no hayan sido promovidos
- c. Reuniones periódicas con padres de familia de los estudiantes que presenten bajo desempeño académico o que no hayan sido promovidos el año lectivo anterior, con el fin de que asuman el compromiso de coadyuvar en el proceso de aprendizaje. En el caso de estudiantes con discapacidad y estudiantes con capacidades y /o Talentos Excepcionales, se tendrá reuniones periódicas con el Equipo de docentes (Inclusión, Aula, Orientadores y/o directivos) para realizar evaluación y seguimiento a los objetivos de aprendizaje propuestos en los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables, lo anterior dando cumplimiento al ACTA de ACUERDO, parte final del PIAR de los compromisos asumidos o corresponsabilidades.
- d. El Departamento de Orientación Escolar participará y apoyará las anteriores acciones pedagógicas tendientes al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año lectivo.
- e. En el caso de estudiantes con algún tipo de discapacidad y/o talentos excepcionales, se debe procurar un diálogo permanente con el docente de apoyo pedagógico para su atención, de manera que se establezcan acuerdos y estrategias que propendan por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PIAR, con los padres de familia y los estudiantes.
- f. Para el caso de estudiantes con algún tipo de discapacidad y/o talentos excepcionales, se deben tener en cuenta sus características y los propósitos de aprendizaje establecidos en el PIAR, por lo cual las actividades de mejoramiento deben adaptarse por el docente a cargo en colaboración con el profesional de inclusión.

7.2.1. Actividades de superación y mejora.

Las estrategias de apoyo para la superación de dificultades de los estudiantes por

periodo académico se ajustan según las etapas de desarrollo propias de cada uno de los ciclos educativos a saber: Preescolar, Primaria y bachillerato. En ambos casos se debe realizar el diseño e implementación por parte de los docentes de los Planes de Mejoramiento.

7.2.1.1. Para preescolar y primaria:

- a. Detectar situaciones pendientes, reporte a Dir. de curso y coordinación de asignaturas con Desempeño Bajo, junto con los planes de mejora diseñados por cada docente. E la penúltima semana del periodo.
- b. Semana de refuerzo y nivelación por periodo para estudiantes con situaciones pendientes. El primer día se citan padres de familia para informar proceso. Los siguientes 4 días asisten estudiantes según reporte, con horario establecido por docentes del nivel. Reporte en actas de dicho proceso. (Última semana del periodo)

7.2.1.2. Para Bachillerato y media:

Cada docente en su asignatura, realizará un proceso de superación con aquellos estudiantes que presentan dificultades académicas en el transcurso del período, y dejará registro y soporte de tales.

7.2.1.3. Para inclusión educativa:

- a. Estudiantes con discapacidad y estudiantes con capacidades y /o Talentos Excepcionales, se requiere que los Planes de Mejoramiento se diseñen acorde a los objetivos de aprendizaje propuestos en los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables PIAR, para ser desarrollados y evaluados por los estudiantes. De igual manera fomentar y apoyar la práctica de desarrollo del talento o capacidad excepcional, flexibilizando espacios y tiempos escolares, en pro del cumplimiento deberes académicos.
- b. Identificar barreras físicas, actitudinales y de comunicación, para promover el desarrollo del potencial del talento del aprendizaje y el campo de talento.

7.3 ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO A LOS PROCESOS EVALUATIVOS PLANTEADOS EN EL SIE, EN EL COLEGIO SAN JOSÉ I.E.D.

Se institucionalizará el S.I.E.E a través de una amplia difusión en la comunidad educativa, mediante la agenda escolar para cada grado, reuniones con la comunidad educativa, dirección de grupo y otros medios audiovisuales. EL Consejo Académico hará el seguimiento y acompañamiento respectivo, con el fin de que todos los directivos, docentes, padres y estudiantes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación.

El equipo Directivo deberá reunirse semestralmente para analizar los resultados de los procesos y contribuir con su debida orientación cuando estos lo ameriten. La Coordinación Académica, deberá reunirse en lo posible semanal- mente con cada una de las áreas y bimestralmente con los niveles para apoyar los procesos de seguimiento académico.

Los docentes en sus reuniones de área y de nivel deben analizar y verificar el cumplimiento de los procesos evaluativos contenidos en el S.I.E.E, y plantear alternativas de mejoramiento y de seguimiento.

ARTÍCULO 8. DE LOS INFORMES ACADÉMICOS

8.1. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA

El año lectivo consta de cuatro periodos académicos. Al finalizar cada período del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe de los

procesos de formación académica y convivencial de los estudiantes.

Además, al finalizar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe final, el cual incluirá, la valoración definitiva de cada una de las asignaturas.

Es deber de la familia asistir a tales entregas según cronograma y citación previa, con el fin de dar informe integral en diálogo con la institución.

8.2. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS.

8.2.1. INFORMES PARA PRIMARIA, BACHILLERATO Y MEDIA:

Los informes académicos contendrán los fundamentos por los cuales un estudiante aprobó o no las asignaturas trabajadas en cada periodo académico y en el informe final.

Deberán incluir:

- Indicadores de logro para cada periodo académico.
- La valoración cuantitativa obtenida según el Sistema Institucional de Evaluación y su equivalencia con el Sistema Nacional.
- El número de inasistencias a clase.
- Observaciones del director de grupo.
- Puesto del estudiante obtenido en el periodo académico.
- La valoración descriptiva - cualitativa del COMPORTAMIENTO escolar

8.2.2 INFORME PARA PREESCOLAR

Los informes para Primera Infancia, serán descriptivos dando cuenta de las dimensiones de desarrollo a partir de indicadores de avance, así como su correspondencia a la valoración según escala nacional, de desempeño Superior, Alto, Básico o Bajo en cada dimensión. Contiene, además:

- El número de inasistencias a clase.
- Observaciones del director de grupo.
- La valoración descriptiva - cualitativa del COMPORTAMIENTO escolar

8.3. RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el sistema de evaluación, cualquier miembro de la comunidad educativa o de cualquiera de sus órganos de participación, podrá informar de irregularidades a las disposiciones que en este sistema de evaluación se emiten haciendo uso del conducto regular.

Las reclamaciones sobre evaluación y promoción serán siempre en primera medida alcanzando un diálogo en los términos del respeto y la escucha activa. En segunda medida, se surtirá el siguiente proceso de manera escrita, siguiendo el conducto regular:

Sobre la evaluación:

1. Docente de la asignatura
2. Director de Grupo
3. Coordinación académica
4. Consejo Académico
5. Rectoría
6. Consejo Directivo

Sobre la promoción:

1. Comisión de evaluación y promoción.
2. Consejo Académico
3. Consejo Directivo

PARÁGRAFO: La solicitud o reclamación dirigida a la comisión, consejo o rectoría deberá radicarse en la secretaria académica de la Institución.

ARTÍCULO 9. ESTÍMULOS, PROYECTOS Y OTROS.

La Institución Educativa San José otorgará incentivos a los estudiantes que se distingan por su comportamiento, rendimiento académico, convivencia, espíritu altruista e investigativo, por sus valores morales y patrios, por la superación personal, por el amor y compromiso con el colegio, por sus manifestaciones de bondad, tolerancia y cooperación o que sobresalga en certámenes deportivos, culturales o cinéticos, así:

Como alumno del colegio según el caso se hará merecedor de los siguientes estímulos:

- Ser reconocido el esfuerzo y compromiso desde el talento tecnológico, talento en ciencias naturales básicas o tecnología, talento en artes y /o letras, talento en actividad física, recreación y deporte, las capacidades excepcionales y la doble excepcionalidad (discapacidad + talento).
- Recibir reconocimiento por sus esfuerzos y logros a través de izadas de bandera, hecho que quedará registrado en el observador.
- Ser seleccionado para representar al colegio en eventos especiales.
- Ser destacado por acciones positivas, ante la comunidad educativa.
- Ser nombrado en forma especial en el acta de graduación si obtiene el mayor puntaje de la prueba Saber.
- Ser nombrado en el respectivo curso en forma especial en caso de haberse destacado como el mejor estudiante, académica y/o convivencialmente entre los demás alumnos, con diplomas o menciones de honor.
- Ser reconocido el esfuerzo en las representaciones de carácter deportivo, cultural y científico.
- Ser reconocido el sentido de pertenencia a la institución, haciéndose acreedor a un reconocimiento especial siempre y cuando haya cursado desde preescolar hasta grado once.

- A que se registren en el Observador las acciones positivas y aciertos.
- Hacerse acreedor a menciones de honor, medallas según sus méritos, en el acto de clausura.

Parágrafo: El curso que conserve en perfecto estado, orden y limpieza el salón y el mobiliario recibirá el reconocimiento de una buena nota apreciativa en las diferentes asignaturas y mención en acto público.

ARTÍCULO 10. EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES.

Los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales serán evaluados y promocionados teniendo en cuenta el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, en donde se estipula que se tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de estudios del grado que cursa, las metas de aprendizaje y las observaciones realizadas en la elaboración de los PIAR (PLANES INDIVIDUALIZADOS DE APOYOS Y AJUSTE RAZONABLES).

La evaluación se realizará teniendo en cuenta los siguientes procedimientos:

1. Se realiza una valoración diagnóstica por cada una de las asignaturas y áreas, la cual tiene como objetivo identificar las habilidades y fortalezas del estudiante, para establecer el punto de partida en relación a los aprendizajes esperados para brindar los apoyos necesarios.
2. Se realiza una reunión liderada por los Docentes de apoyo pedagógico, los docentes de cada una de las asignaturas/áreas, los padres de familia, directivos docentes y orientación escolar, para la realización de una caracterización de cada uno de los estudiantes estableciendo habilidades, fortalezas, gustos, intereses entre otros.
3. Con base en los resultados de la caracterización y valoración diagnóstica por asignaturas/áreas se procederá a elaborar e implementar el PIAR, donde se plasmarán los ajustes curriculares, metodológicos y didácticos. Dicho proceso será liderado por los docentes de aula, apoyados por los demás miembros de la comunidad educativa.

10.1. CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INDIVIDUALES DE APOYOS Y AJUSTES RAZONABLES (PIAR) 31

En caso de considerarse pertinente dentro del PIAR de los estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales, implementar rúbricas que permitan (31Ver, artículo 2.3.3.5.2.3.5, del Decreto 1421 de 2017.) evidenciar la ruta de las tareas y las expectativas que los estudiantes y los docentes tienen sobre una actividad o varias actividades.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales)
- b. Valoración pedagógica.
- c. Informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes

- d. Objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar
- e. Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren.
- f. Recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante.
- g. Proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes.
- h. Información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación.
- i. Actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.
- j. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables' (PIAR).

10.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN A PARTIR DE LOS PIAR

- a. En la comisión de evaluación se realiza seguimiento a los avances y dificultades en los procesos académicos y convivenciales de los estudiantes para sugerir actividades y apoyos requeridos para alcanzar los logros propuestos construidos en EL PLAN INDIVIDUALIZADO DE APOYOS Y AJUSTE RAZONABLES (PIAR).
- b. El día de comisión de evaluación se destina un espacio de tiempo determinado a los padres de familia y población con discapacidad y/o talentos excepcionales para analizar los casos y considerar, establecer, recomendar y adquirir compromisos de las partes respecto a los procesos académicos del estudiante. Este proceso se vincula y fortalece las nuevas disposiciones que expone el Decreto 1421 desde el marco de la educación inclusiva, y dispuesto en la construcción e implementación en los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR).
- c. La comisión de evaluación y promoción, tendrá en cuenta el Informe anual de competencias y los resultados de la evaluación periódica del estudiante, así como la evaluación de la pertinencia, calidad y efectividad de los ajustes definidos en el PIAR.
- d. El docente de aula anexa al boletín de calificación bimestral los ajuste y apoyos estipulados en el PIAR, que consideren pertinentes socializar con la familia.

ARTÍCULO 11. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN.

11.1. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES es una construcción continua donde participan todos los estamentos de la institución. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009. La metodología en el proceso de construcción tendrá como mecanismos:

1. Mesas de trabajo por estamentos de la comunidad educativa.
2. Puestas en común con representación de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa.
3. Revisión y Aprobación por parte de los estamentos del gobierno escolar correspondientes (consejo académico y consejo directivo).

11.2. MECANISMOS DE APROBACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Teniendo en cuenta que la presente resolución ha sido producto de la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, las posibles reformas o modificaciones que se hagan a futuro al presente documento, deberán contar con la participación representativa de los mismos estamentos.

Ordenar la publicación y entrega del presente documento a los representantes de cada uno de los estamentos educativos del colegio para su conocimiento y socialización.

DIRECTORIO TELEFÓNICO INSTITUCIONAL

| AREA | TELÉFONO | EXT. |
|-------------------------|----------------|------|
| PORTERÍA | 5554995 | 2000 |
| SECRETARÍA ACADÉMICA | 5554996 | 2001 |
| ORIENTACIÓN J.T. | 5554997 | 2002 |
| INCLUSIÓN | 5554998 | 2003 |
| ALMACÉN | 5554999 | 2004 |
| LÍNEA PRINCIPAL | 5554994 | |
| RECTORÍA | | 2006 |
| BIBLIOTECA | | 2007 |
| PAGADURÍA | | 2008 |
| ORIENTACIÓN J.M. | | 2009 |
| COORDINACIÓN J.M. | | 2014 |
| COORDINACIÓN J.T | | 2005 |
| SALA DE PROFESORES J.M. | | 2010 |
| SALA DE PROFESORES J.T. | | 2011 |
| ENFERMERÍA | | 2012 |
| PREESCOLAR | | 2013 |



DIRECTORIO INTERINSTITUCIONAL DIRECTORIO INTERINSTITUCIONAL Localidad 8

- **Comisarías de familia**

Cra 74 N. 42 G – 52 sur Lago Timiza.
Teléfono 4542717.

Cll 38 sur No. 94 C – 29/ piso 5

Bellavista, Patio Bonito.

Teléfono 4518954-4542712.

Carrera 69 F No. 5ª – 82 Barrio Nueva
Marsella. Teléfono 4137119.

Av. Primero de mayo No 38C 72 C-72

- **Centros zonales ICBF.**

Call38 C sur No. 72 A -12 Barrio Camilo
Torres (Diagonal Iglesia San Patricio).

Teléfono 4377630

- **Dirección Local de Educación.**

Carrera 79 No. 38B – 01 sur (IED El
Japón).

- **Empresas Sociales del Estado.**

Hospital del sur. www.hospitalsur.gov.co

UPA 91 Class Cll 57 B sur No 80H-53

7804489.UBA 65 Didalito Cll 42 A sur

No. 90 A-00. UPA 68 Britalia

Kra 81 C No. 48-25 sur 2388517.

CAMI 71 Patio Bonito Diagonal 38 sur

No. 82-30 2658379. UPA 30 bomberos

Cll 40C sur No. 79-10 2732535.

UPA 29 Kennedy Kr 78 No 35-71 sur

IN 1 4032069.

- **Unidad de Reacción Inmediata.**

URI Kennedy Cr 72 J No 36-56/58 sur
2993515.

- **Salas de Atención al Usuario (SAU)**

Transversal 79 No 41 A-35 sur
4537467.

- **Casa de Justicia**

Avenida Primero de Mayo No. 38C- 72.

- **Centro Dignificar.**

Kennedy UAO Calle 37 sur No. 72 L 77
B Barrio Carvajal.

- **Casa de Igualdad de**

- Oportunidades.**

Carrera 78K No. 33ª-24 Sur Super-
manzana 7. 2646359. [ciokennedy@](mailto:ciokennedy@sdmujer.gov.co)

sdmujer.gov.co

- **Personería Local** Calle 40Sur

No.77ª-52. 4524008/4518411.



FUENTES CONSULTADAS – NORMATIVIDAD DE APOYO

- Derechos de los Empleados Públicos (2003). Documento sobre el régimen jurídico de los servidores públicos. Decreto 30. Bogotá, Colombia.
- Constitución Política Nacional (1991). Documento sobre los Servidores Públicos. Bogotá, Colombia.
- Ley 1620 de 2013.
- Decreto 1290 de 2009.
- Nuevo Código Disciplinario Único. Ley 734 (2002). Principios Rectores de la Ley Disciplinaria. Bogotá, Colombia.
- http://www.colombiaaprende.edu.co/html/productos/1685/articles-172254_recurso_1.pdf
- Acuerdo 198 de 2007.
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=23953>
- http://www.redacademica.edu.co/archivos/redacademica/proyectos/pec_c/centro_documentacion/caja_de_herramientas/serie_1_orientaciones/06_planes_integrales_de_educacion_para_la_ciudadania_y_la_convivencia_piecc.pdf
- Código de Infancia y Adolescencia.
www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22106
- www.sedbogota.edu.co/archivos/Temas%20estrategicos/Inspeccion/2012/abril/orientaciones%20sobre%20manuales%20de%20convivencia.pdf
- www.sigpad.gov.co/sigpad/archivos/GPEGRColombia.pdf
- <http://alertased.educacionbogota.edu.co/Alertas-war/documentos.jsf>